A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, corresponde a una contratación de bienes cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000).

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a**) Nivel Central**, **b) Nivel Local**: Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y **c) Nivel delegado:** Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección de Fiscalización Cambiaria.

La contratación que se pretende adelantar busca cumplir con la función de desarrollo de actividades relacionadas con "*el control y vigilancia sobre el cumplimiento del régimen cambiario en materia de importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones*"; actividades que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 1742 de 2020 "*Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*", le corresponden a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En desarrollo de lo anterior, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 1742 de 2020, la UAE DIAN, dentro de sus funciones generales, está facultada y debe cumplir con la función de *"Autorizar, controlar y vigilar las actividades de las personas que ejerzan de manera profesional la compra y venta de divisas".*

De acuerdo con la estructura institucional, en el artículo 31 del mismo decreto, se establece que le corresponde a la Subdirección de Fiscalización Cambiaria, entre otras, la función de:

> "*1. Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la investigación, determinación, aplicación y liquidación de las sanciones por violación al régimen cambiario de competencia de la Entidad, así como reportar, cuando sea del caso, al área o a la entidad competente, los hechos detectados que den lugar a inicio de la acción penal*".

A su turno, de acuerdo con el artículo 70 del Decreto 1742 de 2020, las Direcciones Seccionales de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, deben:

> "(…) *13. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan los regímenes y procedimientos tributarios, aduaneros y cambiados, 14. Prevenir, reprimir, investigar y sancionar las infracciones a la legislación tributaria, aduanera y cambiaría, conforme a las normas vigentes y de acuerdo con su jurisdicción, 16. Adelantar las acciones encaminadas a prevenir, reprimir, investigar y sancionar, las infracciones a la legislación tributaria, aduanera y cambiaría, de su competencia y en su territorio (…)".*

Para materializar esta labor de control y vigilancia sobre estas actividades, mediante el Decreto 2245 de 2011 "*se establece el Régimen Sancionatorio y el Procedimiento Administrativo Cambiario a seguir por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales",* y en su artículo 9, se señala que, "*En desarrollo de sus funciones de control y vigilancia sobre el cumplimiento del Régimen Cambiario, y con el fin de prevenir e investigar posibles violaciones a dicho régimen, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*", entre otras actividades, puede:

> "*2. Realizar visitas administrativas de registro, inspección, vigilancia y control a los intermediarios del mercado cambiario, a las personas naturales o jurídicas y demás entidades asimiladas a estas; a los agentes autorizados y terceros que realicen operaciones de cambio; así como a los establecimientos y oficinas donde se realicen dichas operaciones de conformidad con el régimen cambiario (…)*"

En desarrollo de estas visitas administrativas de registro, inspección, vigilancia y control, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 9 del Decreto 2245 de 2011, se faculta a la DIAN, para:

> "*Retener las divisas y/o moneda legal colombiana en efectivo, y/o los títulos representativos de divisas o de moneda legal colombiana, que sean puestos a disposición por otras autoridades o fueren hallados en desarrollo de una visita administrativa de registro, inspección, vigilancia y control, o en el curso de diligencias de registro o inspección aduanera, tributaria o cambiaria adelantadas por funcionarios competentes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y que constituyan posible violación del régimen cambiario"*

En ejercicio de dichas competencias y funciones, en cumplimiento de la gestión operativa, durante estas acciones de control y vigilancia; para facilitar el conteo de billetes, los funcionarios de la Subdirección de Fiscalización Cambiaria, Nivel Central de la DIAN, ante eventos de retención de divisas y/o moneda legal colombiana, requieren de una máquina cuenta billetes/dinero, que facilite, agilice y optimice su conteo, identificación y control, y garantice mejores resultados en dichos procedimientos.

En consecuencia, es necesario dotar de dicho equipo a la Subdirección de Fiscalización Cambiaria, Nivel Central de la DIAN, por ser la dependencia que, de manera articulada y coordinada con la División de Fiscalización y Liquidación Cambiaria de la Seccional Bogotá, realiza acciones de verificación al porte de dinero y que, en razón a ser la ciudad capital, presenta gran afluencia de visitantes. Adicionalmente, en Bogotá se ubican la mayor cantidad de establecimientos que realizan compra y venta de divisas, sobre los cuales se debe adelantar vigilancia y control; como también para el control a las operaciones internas cumplidas en moneda extranjera.

La máquina cuenta billetes, contribuye a facilitar y agilizar el conteo del dinero, ya sea en pesos colombianos o divisas, disminuyendo la posibilidad de errores humanos que se puedan producir durante el proceso manual de conteo, reduce significativamente el tiempo de conteo, optimizando y agilizando los procesos, y garantizando una mayor efectividad en su ejecución, lo cual, incide de manera positiva en la prestación de los servicios, y el desarrollo de las competencias de la entidad.

En vista de lo anterior, se verificó con la Coordinación de Servicios Generales de la Dian, quienes informaron que, actualmente, no cuenta con existencias disponibles de máquinas cuenta billetes dentro del inventario de bienes de la entidad para ser asignadas.

En consecuencia, si la DIAN no adjudica el contrato en la actual vigencia, se podría afectar la efectividad de las actividades encaminadas a cumplir con la obligación de ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento del régimen cambiario.

La presente contratación se financiará con recursos de inversión y corresponde a la línea No. 126 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Corresponde al proyecto de inversión: BPIN 2018011000875-Implantación Plan Anual de anti-evasión, (Art 154 Ley 223 de 1995). Actividad: Recolectar y analizar la información (insumos)derivados de las acciones de Fiscalización de la entidad.

Para la presente contratación y referente a la autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- (●) El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.
- () El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

- () Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.
- (●) Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Adquisición de una (1) máquina contadora de dinero/billetes, como apoyo en las acciones de fiscalización.

2.2 Alcance del Objeto

El objeto del contrato comprende las siguientes actividades

- La presente adquisición tiene por objeto la adquisición de una (1) máquina contadora de dinero/billetes, de acuerdo con las condiciones del anexo de especificaciones técnicas
- La entrega de manual de funcionamiento de la maquina contadora de dinero/billetes, expedido por el fabricante, en idioma español.
- Entrega de la garantía legal correspondiente de la maquina contadora de dinero, por un año, sin costo

adicional al precio
- La entrega de la maquina contadora de dinero/billete, se debe realizar en la bodega del Almacén General de la Dian ubicada en la Calle 20 No. 68B – 07 de la ciudad de Bogotá, previa coordinación y concertación con el supervisor del contrato, y con la Coordinación de Servicios Generales, Nivel Central de la Unidad Administrativa Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a través del correo electrónico hparrad@dian.gov.co.

Los proponentes deberán tener en cuenta al momento de presentar su propuesta, que todos los gastos de recurso humano, tecnológico, logístico, transporte, etc., que sean necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como impuestos, tasas y contribuciones, y demás costos directos e indirectos en que incurra para para llevar a cabo la ejecución de éste, correrán por su cuenta.

Los demás requerimientos y especificaciones técnicas para la ejecución del contrato se relacionan en el Anexo Técnico No. 1 "*Especificaciones Técnicas*".

2.3 Garantía legal y suplementaria:

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de un (1) AÑO a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1480 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) no tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
44.10.25.01	44	10	25	01
	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Maquinas clasificadoras	Maquinas contadoras de dinero

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación:

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados que NO acrediten la calidad de MIPYME

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada con la presentación de mínimo una **(1) y hasta dos (2) certificaciones** de experiencia expedida(s) por

contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por valor total igual o mayor al presupuesto oficial estimado, equivalente a **6.76 SMMLV,** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, relacionado con la **"Adquisición de máquinas contadoras de dinero".**

3.1.2 Experiencia del proponente en contratos ejecutados que acrediten la calidad de MIPYME

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada con la presentación de mínimo una **(1) y hasta cuatro (4) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por valor total igual o mayor al presupuesto oficial estimado, equivalente a **6.76 SMMLV,** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, relacionado con la **"Adquisición de máquinas contadoras de dinero".**

Se podrá presentar cualquier modelo de certificación diferente al formato No. 3 "*Experiencia Certificada*" suministrado por la entidad, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por el contratante del bien, obra o servicio que certifica la experiencia del proponente o del integrante del proponente que se presenta en Consorcio, Unión Temporal y donde se pueda establecer la totalidad de la información señalada anteriormente.

Nota 1: Si se trató de un consorcio o de una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación de éste, en el que se señale el nombre de quienes lo conformen y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 2: **LA DIAN** exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

Nota 3: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada aportada, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos certificados y aportados como experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.3 Otros requisitos adicionales del proponente (NO APLICA)

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

3.1.4 Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

El proponente deberá acreditar el conocimiento y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos **en el Anexo No. 1 "*Especificaciones Técnicas***", para tal fin, deberá diligenciar y presentar con su oferta en la plataforma SECOP II el **Formato No. 4** "*Manifestación Cumplimiento Especificaciones Técnicas*", suministrado por la entidad.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el "***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*** de los presentes Estudios Previos.

3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción (NO APLICA)

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

La ejecución de las actividades derivadas del contrato no requiere licencia, autorización o permiso alguno.

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

3.4.1.1 Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3.4.1.2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.
3.4.1.3 Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.
3.4.1.4 Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.
3.4.1.5 Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.
3.4.1.6 Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
3.4.1.7 Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(iv)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(v)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vi)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (**vii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(viii)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.1072/2015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de qué trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(ix)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

3.4.1.8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

3.4.1.9 Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la **DIAN**. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar:

a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.4.1.10 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa

solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.4.1.11 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES: (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (N/A); (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; (B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2026; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; (C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN: (i) El CONTRATISTA se debe afiliar al Sistema General

de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato; (ii) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; (iii) Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; (iv) El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y (v) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección de Talento Humano de la DIAN examen médico ocupacional vigente (Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN (N/A).

3.4.1.12 Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.4.1.13 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.4.1.14 Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.4.1.15 Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.4.1.16 Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.4.1.17 Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.4.1.18 En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

3.4.2.1 Coordinar con el supervisor del contrato, y la Coordinación de Servicios Generales de la DIAN, la entrega de la máquina, dentro de los términos y tiempos establecidos.

3.4.2.2 Garantizar el cumplimiento de las características de la maquina contadora de dinero, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

3.4.2.3 Entregar la maquina contadora de dinero completamente nueva. No se aceptan partes usadas ni remanufacturadas.

3.4.2.4 Entregar la máquina, embalada, individualmente, y con su Manual de funcionamiento y especificaciones del equipo, en idioma español
3.4.2.5 Realizar el reemplazo de la máquina, si resultare defectuosa, sin costo adicional para la Entidad.
3.4.2.6 Cumplir con la totalidad de los Requerimientos Técnicos contenidos en el Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas, y las demás obligaciones contractuales y de los documentos que hacen parte del contrato.
3.4.2.7 Realiza las pruebas de calidad que el supervisor estime convenientes y solicite para establecer, evaluar y verificar la calidad de la maquina contadora de dinero, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la misma, antes de la suscripción de la Certificación de bienes y servicios recibidos.
3.4.2.8 Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
3.4.2.9 Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
3.4.2.10 Ofrecer la garantía comercial para la reposición de la maquina contadora de billetes y sus accesorios por mínimo un (1) año.
3.4.2.11 En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Adicionalmente, mediante respuesta a solicitud de fecha 22 de abril de 2024, por parte de la Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales, se informó que se consultó la Cartilla CT-FI-0104 de requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional, encontrando *"(…) que allí se encuentran de manera genérica y aplicable para todas las áreas de origen a nivel nacional, la siguiente ficha, la cual está directamente relacionada con el objeto contractual que usted refiere en su correo.*

- ***6.1.4** Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto **Suministro y/o instalación de equipos eléctricos, electrónicos, electromecánicos e hidráulicos o Mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de accesorios e insumos de los equipos electromecánicos e hidráulicos".***

En consecuencia, adicionalmente, el contratista deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el numeral 6.1.4 de la mencionada cartilla, así:

> ***Obligación 1:** El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.*
> ***Obligación 2:** El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.*
> ***Obligación 3:** El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todos los escombros y material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.*
> ***Obligación 4:** Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.*

3.4.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRAB AJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que, para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente, durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollodel Talento Humano, mediante correo electrónico de fecha 09 de abril de 2024, recomendó exigir los siguientes requisitos:

"De acuerdo con el tipo de actividad a contratar se hace la exigencia de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo que se describen, a continuación.

A. <u>Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:</u>

1. *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.*
2. *El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la*

actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022.

3. *Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).*
4. *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*
5. *Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN. que se realicen durante la ejecución del contrato.*
6. *Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.*
7. *Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia.*
8. *En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo sub_tal_bienestar@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.*
9. *Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.*
10. *Entregar al supervisor del contrato, el concepto de aptitud de exámenes ocupacionales de ingreso o periódico, Resolución 2346 de 2007 (el que sea más reciente).*
11. *Inducción en SG-SST de la empresa contratista. La empresa contratista debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*
12. *Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato. Los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST (Se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión).*
13. *Para los casos en que aplique se deben tener en cuenta los procesos de transporte, almacenamiento y manipulación de productos químicos conforme a la normativa vigente en materia de SST.*
14. *Para los procesos relacionados con transporte, almacenamiento y manipulación de alimentos tener en cuenta la normativa vigente en materia de SST.*
15. *En los casos de almacenamiento de archivos tener en cuenta la normativa aplicable".*

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN**

remitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

Ante consulta realizada, la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, mediante correo electrónico de fecha 18 de abril de 2024, informó que:

*"El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.*

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		***Misionalidad de la organización***	
		1. ***Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor***	2. ***Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte***
Tamaño de la organización	***No aplica***	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*
	1. ***Básico***	*Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores*	*Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores*
	2. ***Estándar***	*Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores*	*Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores*
	3. ***Avanzado***	*Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores*	*Más de 100 vehículos o más de 100 conductores*

*Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, **según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad**, acorde con los objetos de contrato "**Adquisición máquinas cuenta billetes como apoyo en las acciones de Fiscalización.",** no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial".*

Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo."

3.5 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por Luz Angela Torres Rivera, Subdirectora de Fiscalización Cambiaria, correo electrónico ltorresr@dian.gov.co, Carrera 7 No. 6C-54 Piso 6 - Bogotá D.C., Tel. (601) 7428973 extensión 937301, o quien haga sus veces, o quien se informe en su momento, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la UAE-DIAN necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor será comunicada por escrito al CONTRATISTA y publicada en el SECOP II, sin que, para el efecto, la UAE-DIAN requiera autorización previa o posterior del CONTRATISTA.

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor

Teniendo en cuenta la "*Cartilla de Supervisión y/o Interventoría*" CT-ADF-0109 donde se enuncian las responsabilidades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, se tienen las siguientes obligaciones adicionales especiales del Supervisor:

3.5.2.1 Suscribir el acta de inicio en conjunto con el contratista, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación de la supervisión del Contrato.
3.5.2.2 Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas y devolver aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones del Anexo Técnico N°1. Especificaciones Técnicas.
3.5.2.3 Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contratado.
3.5.2.4 Verificar que el contratista cumpla el contrato en los términos pactados y dentro de los plazos establecidos en el cronograma.
3.5.2.5 Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer, evaluar y verificar la calidad de la maquina contadora de dinero, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la misma, antes de la suscripción de la Certificación de bienes y servicios recibidos.
3.5.2.6 Solicitar el reemplazo del equipo, si resulta defectuosa durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
3.5.2.7 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV.

3.5.2.8 Informar al contratista y al Subdirector de Fiscalización Cambiaria en forma inmediata cuando se presente alguna novedad relacionada con la ejecución del contrato.
3.5.2.9 Realizar los informes de supervisión de acuerdo con lo establecido en la cartilla de supervisión y subir oportunamente dichos informes en la plataforma del SECOP II.
3.5.2.10 En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión.

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.6.1 Expedir el registro presupuestal.
3.6.2 Aprobar oportunamente las garantías.
3.6.3 Suscribir el acta de inicio.
3.6.4 Verificar que el equipo cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.
3.6.5 Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto del contrato.
3.6.6 Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
3.6.7 Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
3.6.8 Apoyar al contratista, a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.6.9 Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley, si aplica.
3.6.10 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
3.6.11 Las demás establecidas en la Ley.

3.7 Cláusulas sancionatorias

3.7.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.7.2 Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá

en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.7.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados a cargo del contratista

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor ofrecido debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo, entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad,

condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

El actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macro sector Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo de oficina N.C.P, comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (4659-V4) El comercio al por mayor de máquinas de contar monedas y billetes[3].

4.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

En primer trimestre de 2024 pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 1,1% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. En el primer trimestre de 2024 pr, el PIB en su serie original crece 0,7% respecto al mismo periodo del año anterior.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2019-I / 2024pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

[3] https://virtuales.camaramedellin.com.co/consultas/ciiu.html

Enfoque de la producción

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del primer trimestre de 2024 pr es Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crece 5,3% y contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

En el primer trimestre de 2024 pr, el Producto Interno Bruto[4] en su serie original crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023 pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3%
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5%
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5%

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2023p - 2024pr primer trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2023pr - I / 2022p - I	2024pr - I / 2023pr - I	2024pr - I / 2023pr - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,0	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	3,6	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	1,5	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,6	4,5	1,9
Construcción	-3,1	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,5	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	1,9	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	23,0	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,9	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,9	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	0,1	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,3	5,2	3,7
Valor agregado bruto	**2,4**	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	**6,2**	**0,4**	**1,3**
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-Itrim2024.pdf

Enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2024 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023 pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2).

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital decrece 13,4%.
- Exportaciones crecen 0,7%.
- Importaciones decrecen 12,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

- Gasto en consumo final crece 0,3%.
- Formación bruta de capital decrece 0,6%.
- Exportaciones decrecen 0,3%.
- Importaciones decrecen 5,0%.

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
2023pr - 2024pr primer trimestre

Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2023pr - I / 2022p - I	2024pr - I / 2023pr - I	2024pr - I / 2023pr - IV
Demanda final interna[2]	-0,1	-2,6	0,5
Gasto de consumo final[3]	2,7	0,4	0,3
Formación bruta de capital[4]	-10,7	-13,4	-0,6
Exportaciones	3,5	0,7	-0,3
Importaciones	-7,6	-12,9	-5,0
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

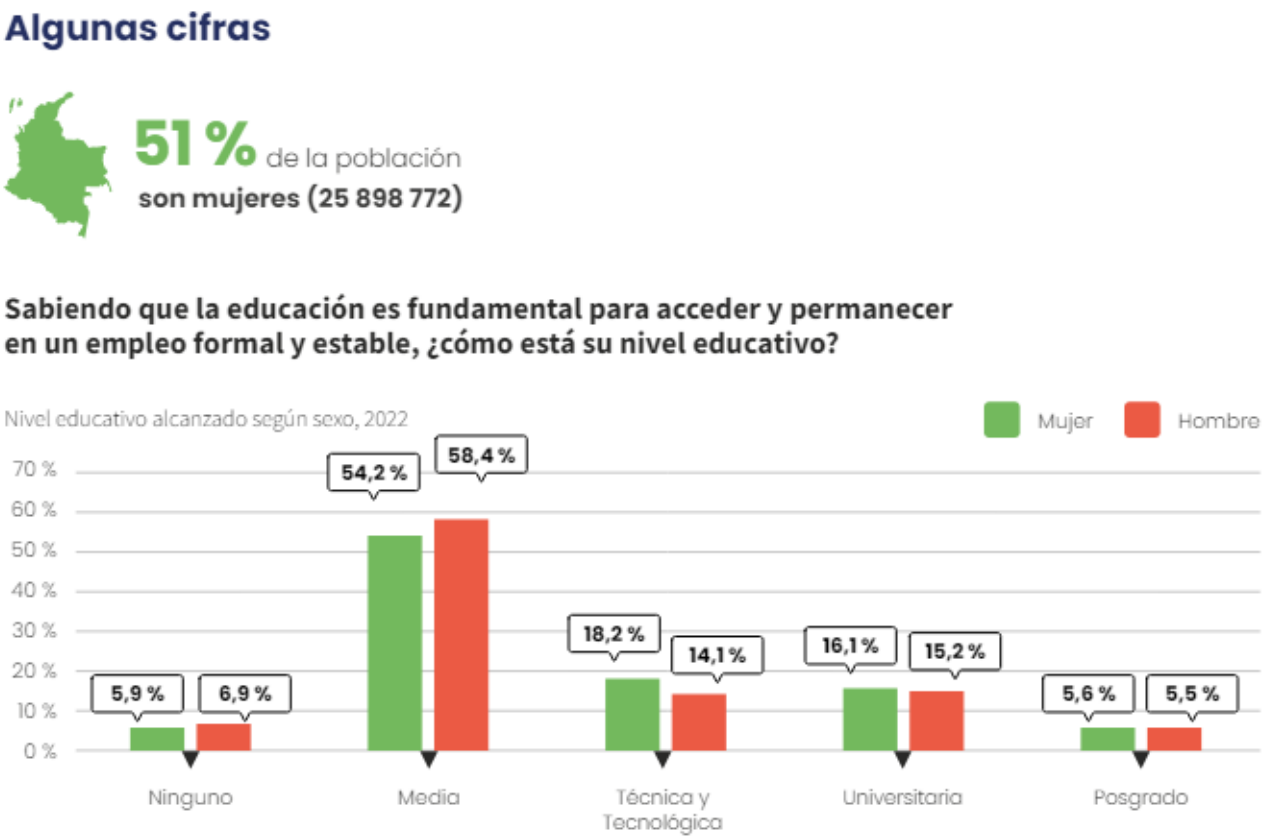
Por otra parte, el SMMLV para 2024 fue fijado en $1.300.000 según Decreto No. 2292 del 29 de diciembre de 2023 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Trabajo de Colombia, lo cual implicó un incremento del 12,07% respecto del SMMLV del 2023.

Otro factor que también puede incidir en el costo respecto a las importaciones de los equipos, puede ser el precio del dólar que a tasa representativa se encuentra alrededor de $4.100.

Respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el País, se presenta información desarrollada por la ANDI en su Informe Nacional de Empleo Inclusivo INEI 2022-2023 donde se abordan desde la perspectiva del Empleo Incluyente, así:

"... ¿Cómo están las trayectorias hacia el empleo de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, migrantes y población LGBTIQ+? *(...)*[5]

Mujeres



Fuente: elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), DANE, 2022. Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas según los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018*.

* Nota: Consiste en la información agrupada de la pregunta ¿Cuál es el título o diploma de mayor nivel educativo que ha recibido? Media incluye media académica y media técnica; técnica y tecnológica incluya normalista; posgrado incluye especialización, maestría y doctorado

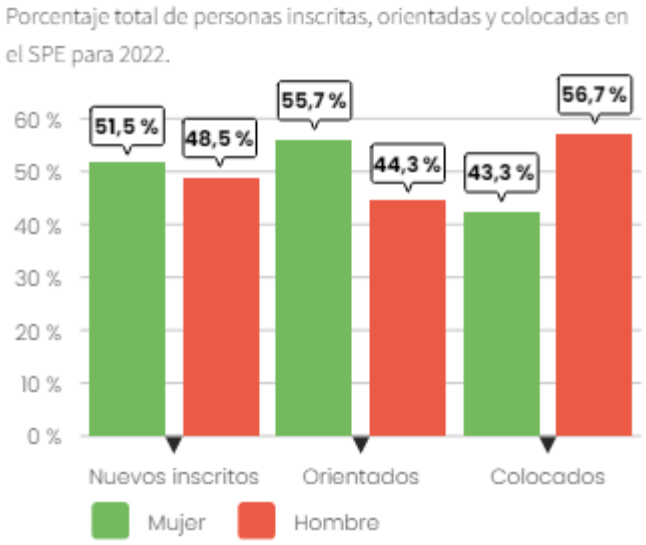
A pesar de estar más formadas, las mujeres presentan algunas brechas en términos de calidad educativa, lo que implica que han adquirido menos competencias para desempeñarse adecuadamente en el mundo laboral. Por ejemplo, quienes presentaron las pruebas Saber 11 en 2022, las cuales miden la calidad de la educación media, obtuvieron en promedio los siguientes resultados.*

En Matemáticas, tan solo el 47,3 % de las mujeres obtuvieron niveles de desempeño satisfactorios (nivel 3 y 4), frente al 57,7 % de los hombres. Estas brechas impactan, por ejemplo, el acceso de mujeres a carreras STEM (ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, por sus siglas en inglés), las cuales necesitan alto desempeño en esta área de conocimiento y son cada vez más demandadas en el mercado laboral. De hecho, de los estudiantes matriculados en educación superior en el 2022 para el área de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, el 68,3 % fueron hombres y el 31,7 %, mujeres.

Continuando con las trayectorias educativas, según los resultados en las pruebas Saber Pro, en la educación posmedia persisten y se amplían las brechas de calidad.

[5] https://www.andi.com.co/Uploads/inei_2023.pdf

Para las mujeres y los hombres, el principal medio de búsqueda de empleo es «pidió ayuda a familiares» (60,7 % y 66,1 %, respectivamente), mientras que el menos del 5 % hizo uso de los servicios de intermediación. A pesar de tener un porcentaje bajo, desde el Modelo de Empleo Inclusivo (MEI) se destaca la importancia de los servicios de intermediación laboral formal como una apuesta para democratizar el acceso al empleo y beneficiar a trabajadores y empleadores, por lo que se analiza cómo está funcionando el SPE para esta población.



Fuente: elaboración propia con datos de la Unidad del Servicio Público de Empleo (UAESPE).

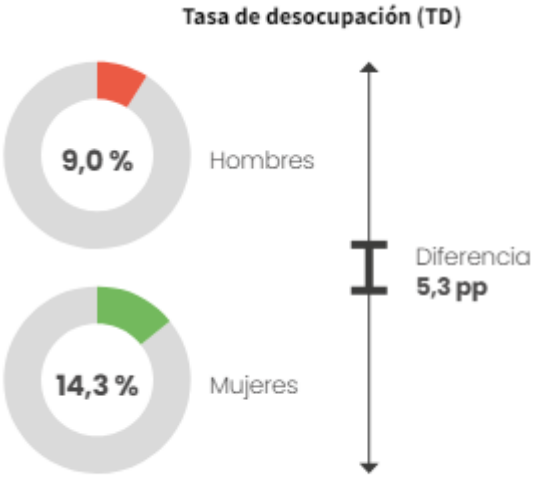
Durante el 2022, hubo más mujeres que se inscribieron por primera vez al Servicio Público de Empleo (SPE) (2,9 % más), y también fueron ellas quienes recibieron más el servicio de orientación (11,5 % más). Sin embargo, como ha pasado en años anteriores, **las mujeres terminan accediendo menos a empleo (colocados) frente a los hombres** (13,4 % menos).

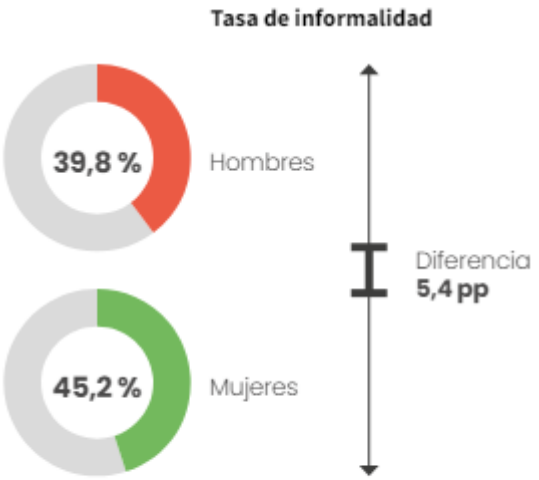
Esto se debe, entre muchos otros factores, a las deficiencias en competencias que tienen algunas mujeres a la hora de buscar un empleo (como se vio arriba), pero también es producto de los sesgos conscientes e inconscientes que pueden tener algunos empleadores a la hora de contratar mujeres.

Históricamente las mujeres han estado menos activas en el mercado laboral, es decir que menos mujeres en edad de trabajar (mayores de 15 años) están empleadas o buscando empleo en comparación con los hombres:



También acceden menos que los hombres a un empleo, y sus trabajos son más informales que los de ellos:





Adicionalmente, las mujeres tienden a permanecen menos tiempo en sus empleos y, por ende, pueden tener menor estabilidad. 29,4 % de las mujeres llevan más de 5 años en sus empleos, frente al 37,9 % de los hombres.

Diploma	Hombre	Mujer	Brecha
Ninguno	$815 523	$583 251	**28,5 %**
Media	$1 143 661	$875 536	**23,4 %**
Técnica y Tecnológica	$1 619 716	$1 221 492	**24,6 %**
Universitaria	$3 245 464	$2 489 966	**23,3 %**
Posgrado	$6 623 715	$4 880 000	**26,3 %**

Nota: los valores están expresados en pesos colombianos.
Fuente: elaboración propia con datos la GEIH 2022 (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018*.

Tabla. Ingreso laboral promedio por nivel educativo (hombres y mujeres)

Empleos migrantes

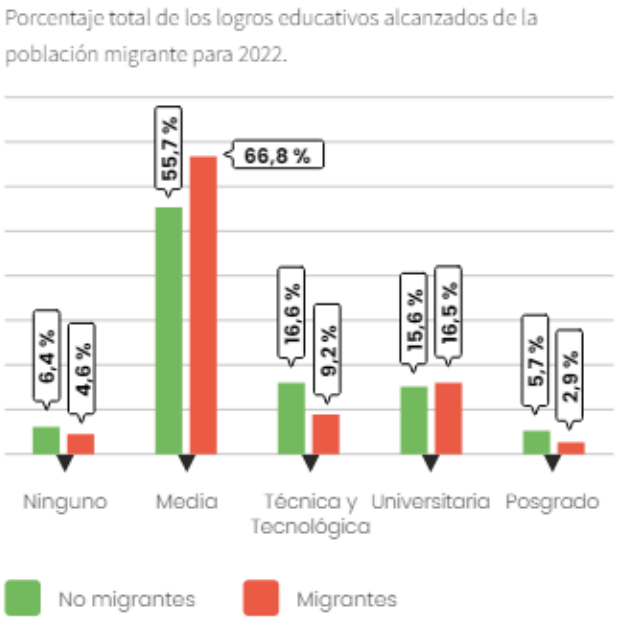
En Colombia hay 1 903 821 migrantes o personas que vivían fuera del país 5 años atrás, quienes representan el 3,8 % de la población total. Sobre ellos:



90,4 % de migrantes provienen de Venezuela.



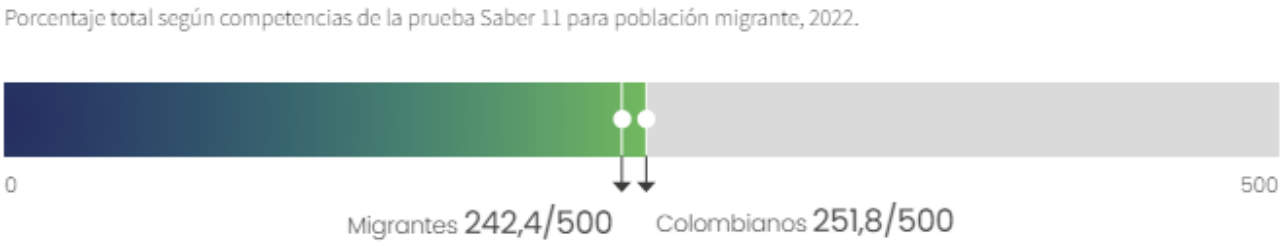
En general son una población joven; del total, el **34,2 %** tienen entre 14 y 28 años, mientras que, en los jóvenes colombianos, el 23,8 % están en este rango de edad.



Fuente: elaboración propia a partir de la GEIH 2022 (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

En términos de calidad, los migrantes presentan brechas importantes en términos de calidad educativa, lo cual implica que han adquirido menos competencias para desempeñarse adecuadamente en el mundo laboral.

Por ejemplo, analizando los resultados de quienes presentaron las pruebas Saber 11 en 2022, que miden la calidad de la educación media, se puede observar lo siguiente:*

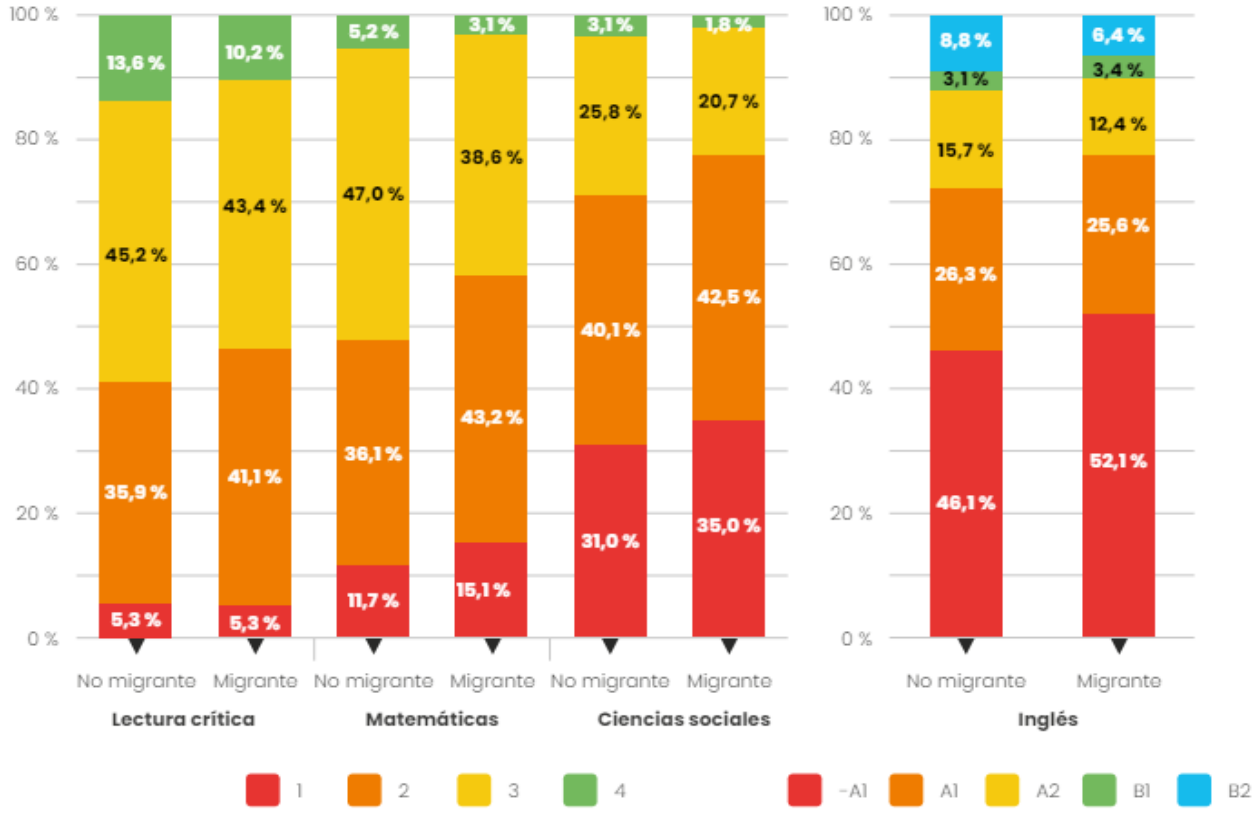


Fuente: elaboración propia con datos de los resultados de la prueba Saber 11, 2022 (ICFES).

En todas las áreas de conocimiento encontramos brechas de competencias, aunque la más importante fue Matemáticas. Allí, el 41,7 % de los migrantes demostraron niveles de desempeño satisfactorios (3 y 4), mientras que para los no migrantes fue el 52,2 %.

Continuando con las trayectorias educativas, los migrantes que estaban en educación posmedia en el 2022 son una minoría, como lo demuestra el número de ellos que presentaron las pruebas Saber Pro . Contrario a lo que pasa en la educación media, los estudiantes migrantes obtuvieron mejores resultados que los no migrantes:*

Porcentaje total según competencias del examen de la prueba Saber 11 para población migrante, 2022



Fuente: elaboración propia con datos de los resultados de la prueba Saber 11, 2022 (ICFES).



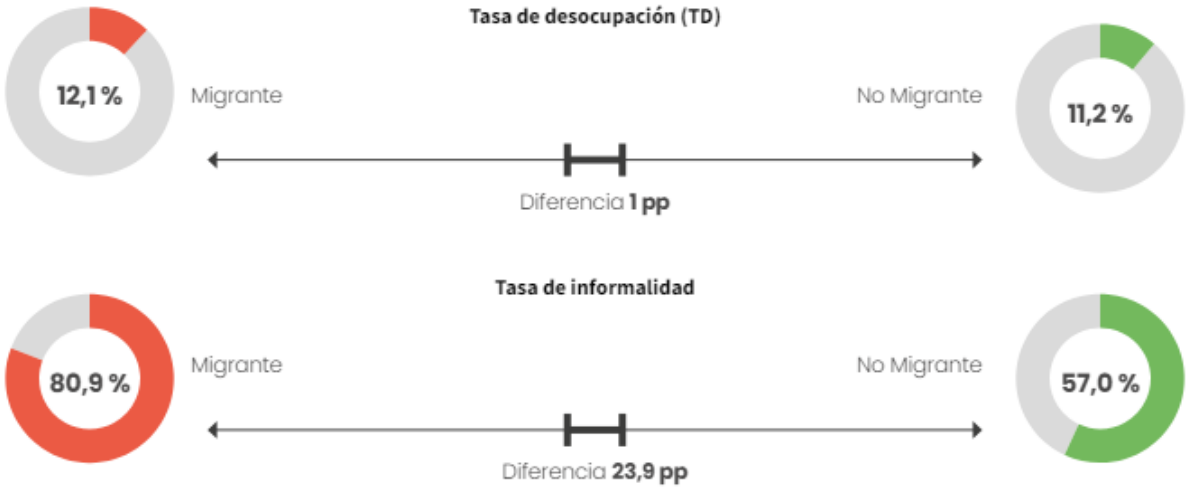
Respecto a la búsqueda de empleo

La gran mayoría de los migrantes encontraron su empleo pidiendo ayuda a familiares (78 %). Cabe señalar que, para las personas no migrantes, este también fue el medio principal, pero en menor medida (63,1 %). Por otra parte, desde el Modelo de Empleo Inclusivo (MEI) se destaca la importancia de los servicios de intermediación laboral formal como una apuesta para democratizar el acceso al empleo, beneficiando a trabajadores y empleadores, por lo que también se analiza cómo está funcionando el SPE para esta población. El porcentaje de personas no migrantes que hicieron uso de los servicios de intermediación para encontrar su empleo en 2022 fue del 4,3 %, mientras que para las personas migrantes fue del 2,0 %, por lo que preocupa la poca efectividad de estos servicios para esta población.

La población migrante representa una fuerza laboral joven e importante en el país, como lo demuestra el hecho de que más migrantes en edad de trabajar (mayores de 15 años) están empleados o buscando empleo:



Sin embargo, esta población tiene mayores dificultades para acceder a empleos formales que la población no migrante y, dada la necesidad de generar ingresos, tienden a ubicarse altamente en actividades económicas informales: De quienes acceden a un empleo, ingresan en menor medida a sectores de alta demanda en el mercado laboral formal, donde los empleos tienen mejor remuneración.



Personas mayores de 55 años en el 2022

En Colombia existen 9 445 52 personas con más de 55 años, representando el 18,7 % de la población. Sin embargo, dadas las tendencias y los cambios en la estructura demográfica, se proyecta que en los próximos años este porcentaje aumente mucho más.

Respecto a la participación en el empleo de estas personas 3.767.495 personas de más de 55 años se encontraban económicamente activas; es decir, trabajando o buscando activamente empleo. Representan el 15,2 % de la fuerza de trabajo del país. Esto quiere decir que las personas mayores de 55 años son un potencial productivo importante para el país

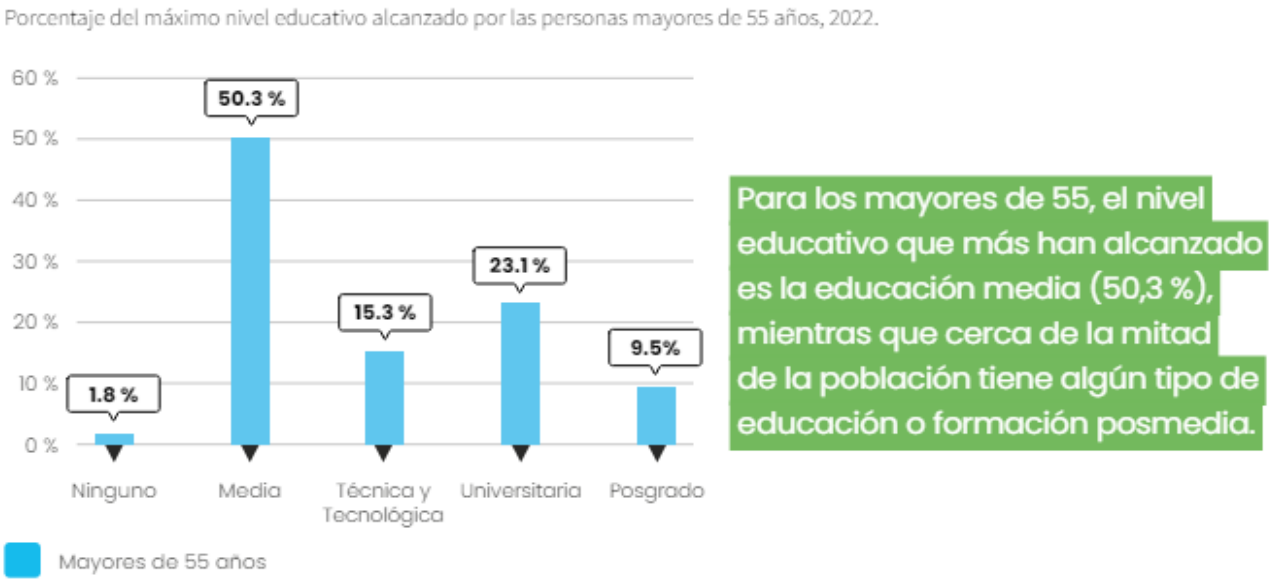
Sin embargo, en el 2022 la principal actividad de los mayores de 55 años fue oficios del hogar (44,8 %), por lo que es importante visibilizar su aporte a la economía del cuidado. Además, cerca del 33 % estaba trabajando o buscando empleo.

Actividad principal realizada por las personas mayores de 55 años, 2022.



Fuente: elaboración propia con datos de la GEIH 2022 (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

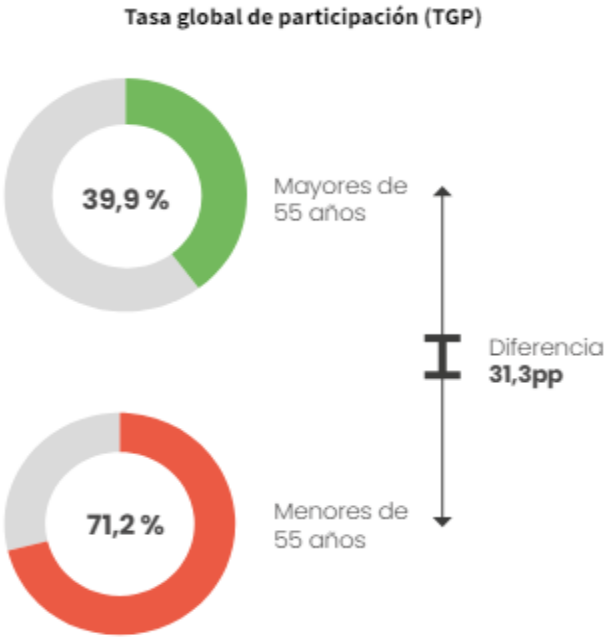
La educación es fundamental al momento de acceder y permanecer en un empleo formal y estable, a continuación, se presenta el porcentaje del máximo nivel educativo alcanzado por las personas mayores de 55 años, 2022.



Fuente: Elaboración propia con datos la GEIH 2022 (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

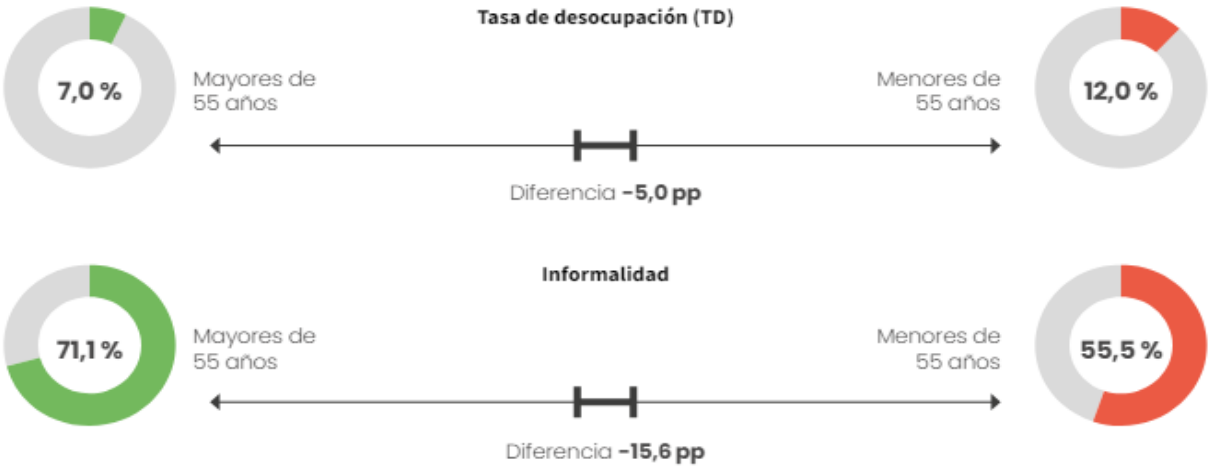
Otro aspecto, es que la mayoría de las personas mayores de 55 años encontraron su empleo pidiendo ayuda a familiares (71,9 %), que también fue el principal medio de los menores de 55 años, pero en menor medida (62,8 %). Ahora bien, desde el Modelo de Empleo Inclusivo (MEI) se destaca la importancia de los servicios de intermediación laboral formal como una apuesta para democratizar el acceso al empleo, beneficiando a trabajadores y empleadores, por lo que también se analiza cómo está funcionando el SPE para esta población.

Su acceso y permanencia al mercado laboral de la población mayor de 55 años es una fuerza laboral relativamente pequeña para el país en este momento, tal como lo demuestra el porcentaje personas activas en el mercado laboral (empleadas o buscando empleo) sobre la población en edad de trabajar.



Sin embargo, para los mayores de 55 años que salieron del mercado laboral en el 2022, la segunda razón principal fue que «los empleadores los consideran muy joven o viejo» (17,8 %). Así, 56 320 personas de más de 55 años que dejaron de buscar empleo por su edad.

Ahora bien, los mayores de 55 años tienen mayores dificultades para acceder a empleos formales que la población menor de 55 años y, dada la necesidad de generar ingresos, tienden a ubicarse altamente en actividades económicas informales:



Finalmente, aquellos que logran emplearse (formal o informalmente) tienden a hacerlo en empleos de baja calidad o con condiciones precarias.

Posición	Mayores de 55 años	Menores de 55 años
Trabajador por cuenta propia	59,0 %	39,0 %
Obrero, empleado particular	21,1 %	46,7 %
Obrero, empleado del gobierno	5,8 %	3,8 %
Patrón o empleador	4,8 %	2,5 %
Jornalero o peón	3,8 %	3,0 %
Empleado doméstico	3,4 %	2,9 %
Trabajador familiar sin remuneración	2,1 %	2,0 %
Otro	0,0 %	0,1 %
Total	100,0 %	100,0 %

Esta población tiende a trabajar mayoritariamente como trabajador por cuenta propia (59 %), lo que normalmente se traduce en condiciones laborales informales. Además, frente a las personas menores de 55 años, están 25,7 pp menos empleados como empleado particular.

Personas LGBTI

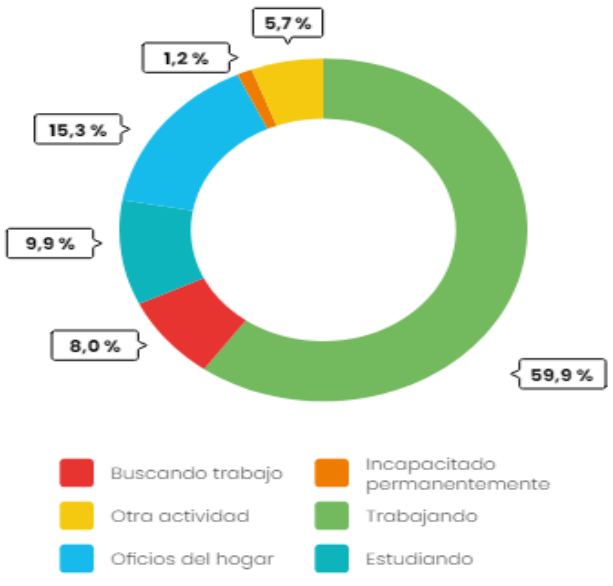
- *En Colombia existen 468 827 personas que se reconocieron como parte de los sectores sociales LGBTI en el 2022, según lo cual representan el 1,3 % de la población. Sin embargo, esta no es una población homogénea, pues se puede clasificar en diversos sectores sociales, con:*
- *Identidad de género: hace referencia a la autoidentificación, el comportamiento y relacionamiento con otros en términos de género. Algunas identidades son personas cisgénero, personas trans, no binarias, y cuir o queer.*
- *Orientación sexual: hace referencia a la dirección del deseo erótico y afectivo entre personas en función del sexo; pueden ser, entre otras, heterosexual, homosexual o bisexual.*

En Colombia, existen importantes desafíos para caracterizar a la población en el marco de dichas categorías:

- *Existe reticencia a incluir preguntas sobre la identidad y orientación sexual de las personas en la GEIH. Fue con el proceso de rediseño de la GEIH (2019-2021) que el DANE incluyó dentro de sus objetivos promover la visibilidad estadística de grupos poblacionales priorizados, por lo que no se tienen mucha información histórica sobre esta población.*
- *Además, existen sesgos en la recolección de información para esta población:*
 - *Muchas veces, las personas no se sienten seguras de responder abiertamente sobre su identidad u orientación sexual diversa, por lo que se presume que pueden ser muchas más las personas que hacen parte del sector social LGBTI.*
 - *Quienes tienden a responder afirmativamente al autorreconocimiento LGBTI en este tipo de instrumentos pertenecen a un nivel socioeconómico medio-alto, quienes tienen menos barreras de acceso y permanencia en el empleo formal y estable que las personas de nivel bajo.*

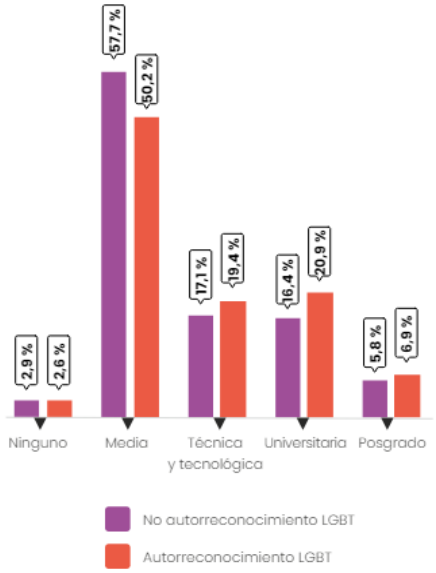
En este sentido, la información sobre esta población obtenida de esta fuente debe analizada a la luz de estas condiciones.

La participación en el empleo de estas 369 483 personas que se autorreconocen como parte de estable, ¿cómo está su nivel educativo? los sectores sociales LGBTI se encontraban económicamente activas, es decir, trabajando o buscando activamente empleo. Estas representan el 1,5 % de la fuerza de trabajo del país. De ellas, en el 2022 las principales actividades fueron trabajando (59,9 %) y buscando trabajo (8 %). A pesar de ser una población minoritaria, en su mayoría hacen parte de la fuerza laboral del país.



Fuente: elaboración propia con datos de la GEIH 2022 (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Su nivel educativo



Fuente: elaboración propia con datos de la GEIH 2022 (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018* .

Respecto al empleo, la mayoría de las personas de sectores sociales LGTBI encontraron su empleo pidiendo ayuda a familiares (53,8 %), el cual también fue el principal medio de las personas que no se autor reconocen como parte de este sector social, aunque en mayor medida (63,7 %). Ahora bien, desde el Modelo de Empleo Inclusivo (MEI) se destaca la importancia de los servicios de intermediación laboral formal como una apuesta para democratizar el acceso al empleo beneficiando a trabajadores y empleadores, por lo que se analiza cómo está funcionando el SPE para esta población.

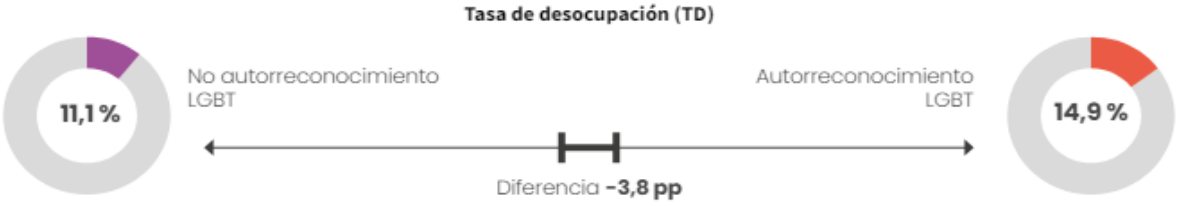
El porcentaje de personas que se autorreconocen como LGBTI que hizo uso de los servicios de intermediación para encontrar su empleo en 2022 fue del 8,9 %, un porcentaje mucho mayor al de las personas que no pertenecen a esta población (4,1 %).

Su acceso y permanencia en el mercado laboral formal la población que hace parte de los sectores sociales LGBTI es una fuerza laboral importante para el país, tal como lo demuestra el total de personas que están activas en el mercado laboral (empleadas o buscando empleo) sobre la población en edad de trabajar:



Ahora bien, las personas que hacen parte de este sector social tienen mayores dificultades para acceder a empleos formales que la población que no se autorreconoce como LGBTI:

Ahora bien, las personas que hacen parte de este sector social tienen mayores dificultades para acceder a empleos formales que la población que no se autorreconoce como LGBTI:



Sin embargo, sus brechas en empleo inclusivo están más en desempleo que en informalidad:



Fuentes: La información presentada ha sido consultada en: GEIH (DANE), Saber 11 (ICFES), Saber Pro (ICFES), INEI 2022, SNIES (MEN), SISE (SPE).

Personas CON DISCAPACIDAD

En Colombia existen 2 307 275 personas con algún tipo de discapacidad, representando el 4,9 % de la población.

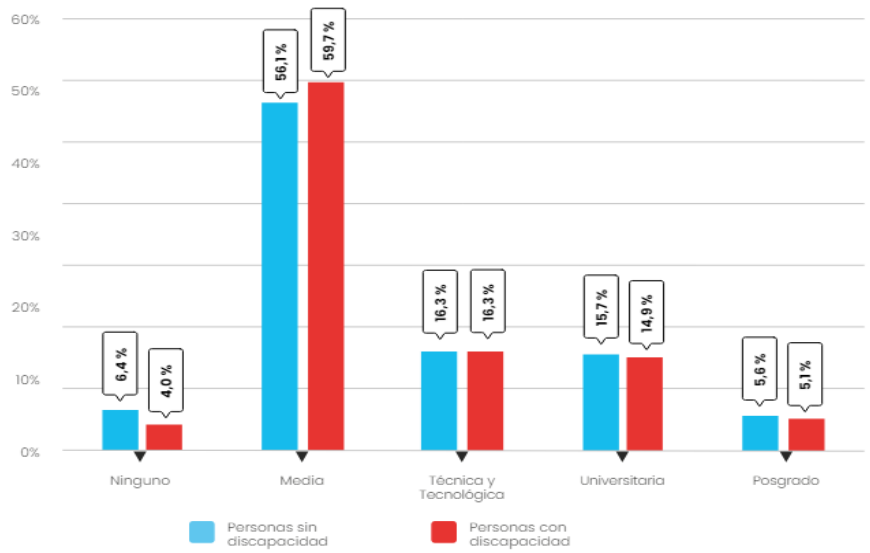
La participación en el empleo de estas personas 520.907 con discapacidad se encontraban económicamente activas, es decir, trabajando o buscando activamente empleo. Estas representan el 2,1 % de la fuerza de trabajo del país.

En el 2022, la principal actividad de las personas con discapacidad fue incapacitado permanente (31,7 %), seguida de oficios del hogar (30 %), por lo que es importante visibilizar su aporte a la economía del cuidado.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2022 (GEIH) (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018*.

Nivel educativo



Fuente: Elaboración propia con datos de la GEIH 2022 (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018*.

Acceso y permanencia en el mercado laboral formal

La población con discapacidad es una fuerza laboral pequeña para el país, tal como lo demuestra el total de personas que están activas en el mercado laboral (empleadas o buscando empleo) sobre la población en edad de trabajar:



Ahora bien, las personas con discapacidad tienen mayores dificultades para acceder a empleos formales que la población sin discapacidad y, dada la necesidad de generar ingresos, tienden a ubicarse altamente en actividades económicas informales:





Finalmente, aquellos que logran emplearse (formal o informalmente) tienden a hacerlo en empleos de baja calidad o condiciones precarias.

Posición	Personas sin discapacidad	Personas con discapacidad
Trabajador por cuenta propia	42,0 %	53,6 %
Obrero, empleado particular	42,9 %	30,0 %
Obrero, empleado del gobierno	4,2 %	3,5 %
Empleado doméstico	2,9 %	3,4 %
Trabajador familiar sin remuneración	2,0 %	3,3 %
Jornalero o peón	3,1 %	3,2 %
Patrón o empleador	2,9 %	2,9 %
Otro	0,1 %	0,0 %
Total	100,0 %	100,0 %

Educación y empleo de los jóvenes

En Colombia hay 12 256 213 jóvenes entre los 14 y 28 años, lo que representa el 24,3 % de la población total. De estos, el 27,4 % son jóvenes menores de 18 años; 39,4 %, jóvenes entre los 18 y 23 años; y el restante, 33,2 % jóvenes entre los 24 y 28 años. Hay, entonces, una distribución casi equitativa en tres etapas diferentes de la vida de una persona, marcadas por distintos contextos, realidades y aspiraciones.

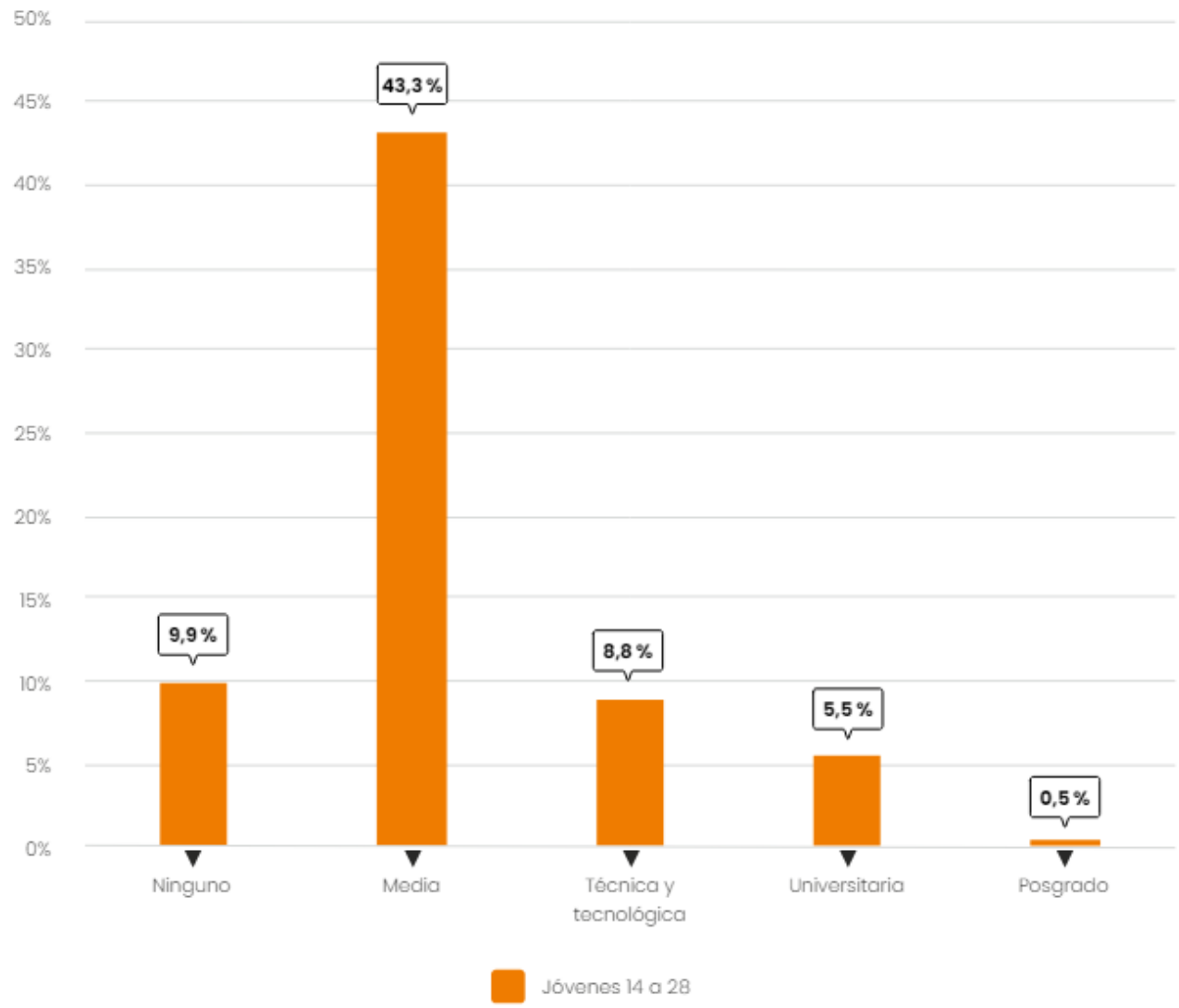
La participación en el empleo de los 6 282 027 jóvenes se encontraban económicamente activos, es decir, trabajando o buscando activamente empleo, lo que representa el 25,3 % de la fuerza de trabajo del país.

En el 2022, el 38,8 % de los jóvenes ocupaba la mayor parte de su tiempo trabajando y el 30,9 %, estudiando. Hay también un porcentaje no menor (18 %) que se dedicaba principalmente a oficios del hogar, por lo que es importante visibilizar su aporte a la economía del cuidado.



Fuente: elaboración propia con datos de la GEIH 2022 (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Sabiendo que la educación es fundamental al momento de acceder y permanecer en un empleo formal y estable, su nivel educativo es el siguiente:



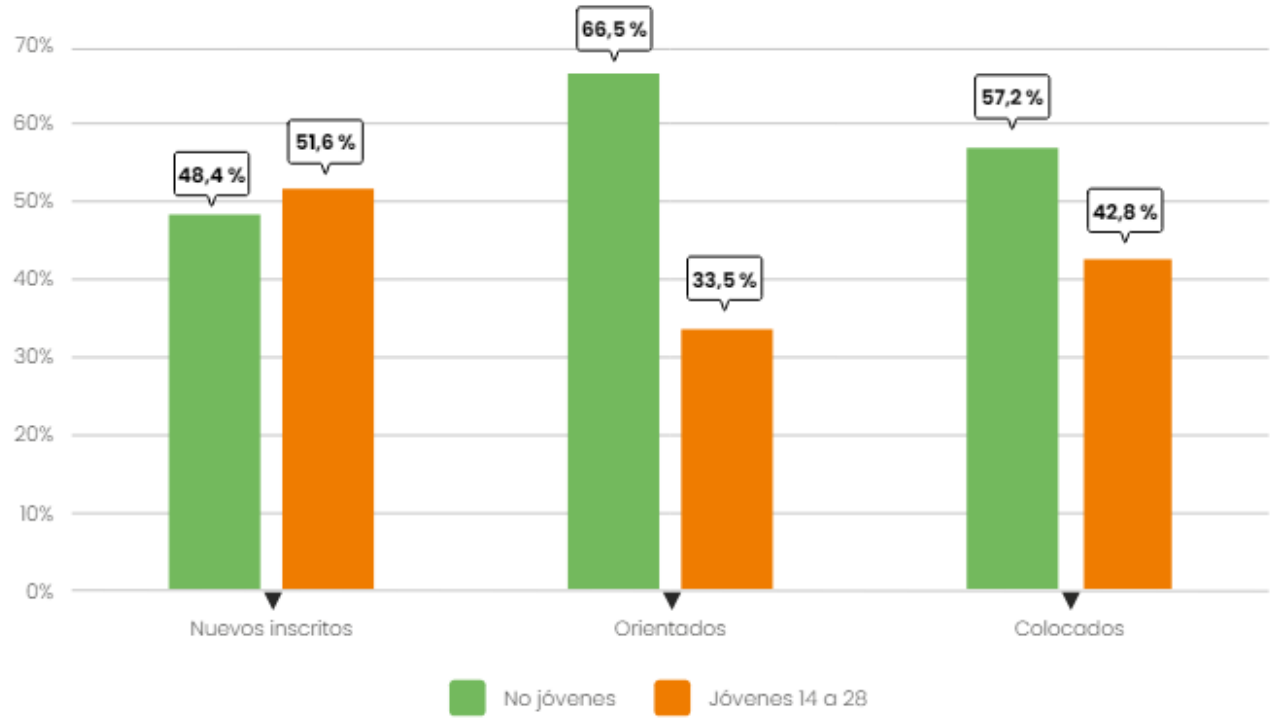
Fuente: elaboración propia con datos de la GEIH 2022 (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

El nivel educativo más alto alcanzado por el 43,3 % de los jóvenes es la educación media. Tan solo un 0,5 % tiene estudios de posgrado, principalmente algún tipo de especialización.

Aunque la educación media es fundamental para la trayectoria educativa —pues, por lo general, allí hay una definición y reconocimiento vocacional—, es indispensable impulsar oportunidades de formación posmedia para los jóvenes, con el fin de que efectivamente se vean resultados en el desarrollo integral de los individuos y la sociedad.

Respecto al empleo, La gran mayoría de los jóvenes encontraron su empleo pidiendo ayuda a familiares (65,3 %), que también fue el principal medio para el resto de personas, pero en menor medida (63,2 %). Ahora bien, desde el Modelo de Empleo Inclusivo (MEI) se destaca la importancia de los servicios de intermediación laboral formal como una apuesta para democratizar el acceso al empleo, beneficiando a trabajadores y empleadores, por lo que también se analiza cómo está funcionando el SPE para esta población.

El porcentaje de jóvenes que hizo uso de los servicios de intermediación para encontrar su empleo en 2022 fue el 6 %. A pesar de ser bajo, es superior frente al porcentaje de no jóvenes (3,5 %), lo que significa posiblemente hay un mayor aprovechamiento de estos servicios por parte de esta población. En esta misma línea, es importante reconocer que del total de inscritos nuevos en el 2022 al Servicio Público de Empleo, el 51,6 % son jóvenes.



Fuente: elaboración propia con datos de la UAESPE.

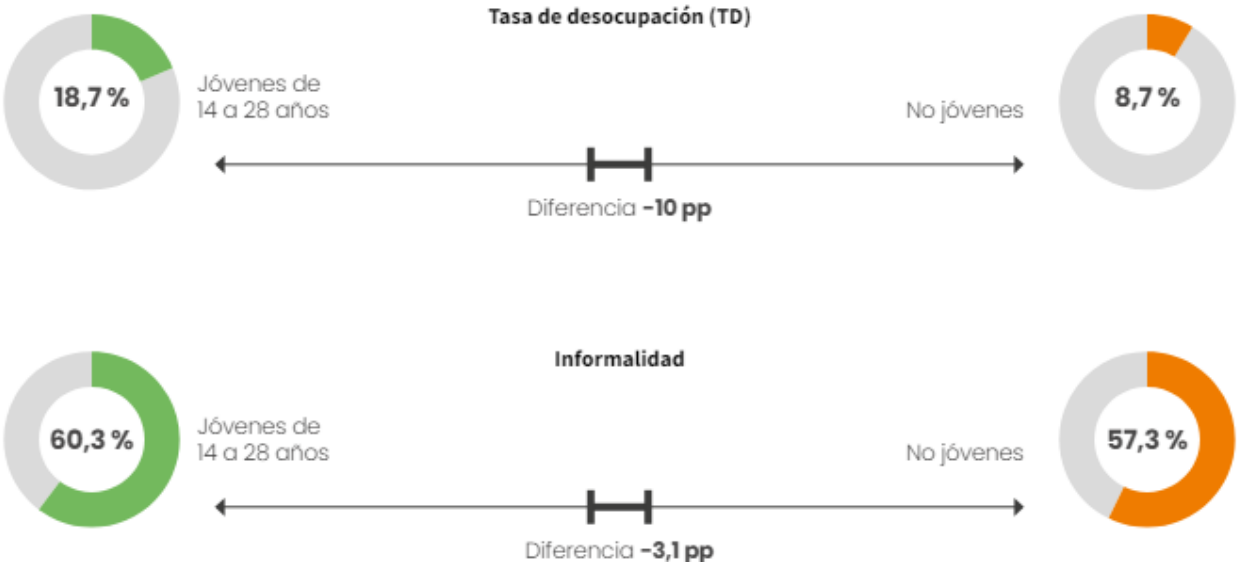
El acceso y permanencia en el mercado laboral formal de la población joven es una fuerza laboral importante para el país en este momento, tal como lo demuestra el número de personas que están activas en el mercado laboral (empleadas o buscando empleo) sobre la población en edad de trabajar:



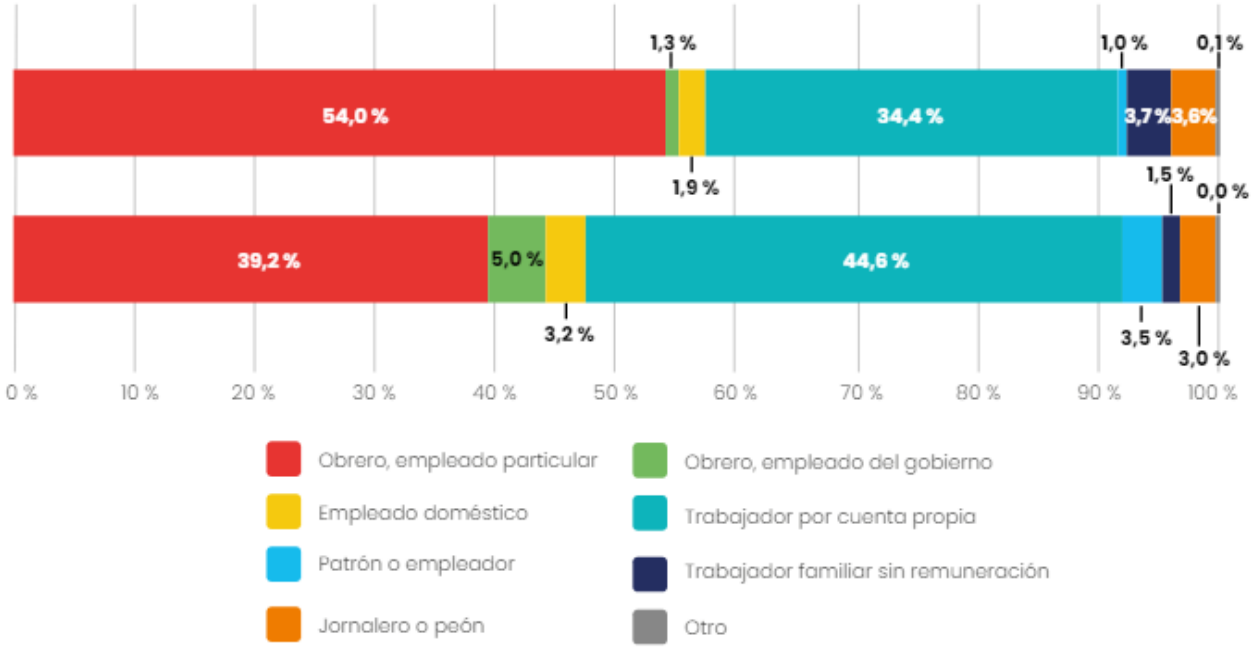
Sin embargo, para los jóvenes que salieron del mercado laboral en el 2022, la segunda razón fue responsabilidades familiares (26,9 %). Esto implica que 187 249 dejaron de buscar empleo debido a situaciones de su contexto.

Esta cifra hace un llamado prioritario para minimizar las barreras de acceso a empleos que le permitan a los jóvenes atender otras responsabilidades posiblemente relacionadas con el cuidado

Ahora bien, los jóvenes tienen mayores dificultades de acceder a empleos formales que el resto de la población y, dada la necesidad inmediata de generar ingresos, tienden a ubicarse altamente en actividades económicas informales:



Finalmente, aquellos que logran emplearse tienden a hacerlo en empleos de baja calidad o con condiciones no tan favorables para sus necesidades.



Los jóvenes tienden a trabajar mayoritariamente como asalariados (54 %), aunque un 34,4 % se desempeña como trabajador independiente, lo que normalmente se traduce en condiciones laborales informales

Igualmente, como resultado del análisis realizado por la Entidad frente al objeto contractual y el alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución, se determinó que en este caso es viable que mínimo un 5% del recurso humano que el contratista requiere para el adecuado cumplimiento del contrato, pertenezca a población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o

reincorporación o sujetos de especial protección constitucional[6], en razón a que para el suministro de los bienes solicitados se requiere de la incorporación de recurso humano para la realización de tareas y/o actividades, el cual puede ser profesional, técnico y/o que no requiera conocimientos especializados.

En consecuencia, la DIAN estima oportuno y pertinente incluir en las obligaciones del contrato que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados a producción o comercialización de los bienes cualquiera de los sujetos mencionados anteriormente, esto con el fin dar cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento para cada caso, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, esta obligación contractual se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal del contratista, en la indique claramente la forma como cumple el requisito, según la población vulnerable que incorporó en la provisión del servicio, adjuntando los soportes correspondientes.

- **Regulatorio**

La legislación y normatividad en cuanto a maquinas contadoras y a su mantenimiento se encuentra la NTC (norma técnica colombiana) 2506 del ICONTEC y las subsiguientes:

- Resolución 2400/1979
- NTC 2506 (guardas de protección de máquinas)
- NTP 552 Protección de las máquinas frente a los peligros mecánicos: resguardos
- NTP 235 Medidas de seguridad en máquinas (MTAS-INHST) España
- UNE EN 292 - 1 y 2 Seguridad de las máquinas. Conceptos básicos.
- UNE EN 294 Seguridad de las máquinas. Distancias de seguridad para impedir que se alcancen zonas peligrosas con los miembros superiores
- UNE EN 811 Seguridad de las máquinas. Distancias de seguridad para impedir que se alcancen zonas peligrosas con los miembros inferiores
- UNE EN 953 Seguridad de las máquinas. Resguardos. Requisitos generales para el diseño y construcción de resguardos fijos y móviles

Algunas normas OSHA:

- 1910.219 Mechanical power-transmission apparatus.
- 1917.151 Machine guarding.
- 1910.262 Textiles.
- 1910.217 Mechanical power presses.
- 1910.212 General requirements for all machines.
- 1910.147. Aseguramiento de Energías Peligrosas (Candadeo y Etiquetado)

4.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

Revisado el mercado en Colombia se encuentran personas jurídicas del sector de suministros dedicados a la compra y venta de productos de medición y seguridad bancaria. Por ser bienes para adquirir de fácil consecución en el mercado, con gran cantidad de posibles oferentes tanto en la zona como en el país y por

[6] **PARÁGRAFO 1. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 Decreto 1860 de 2021.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ser proceso de Mínima Cuantía, no habrá restricción alguna para participar, solo se requiere que cuente con un Establecimiento de Comercio debidamente registrado, y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Luego, se realiza la búsqueda en SECOP de contrataciones similares, para encontrar proponentes que tengan experiencia en el sector gubernamental y puedan ejecutar el objeto; por otro lado, se realiza la búsqueda en internet de empresas del mercado que tengan experiencia en la realización de las actividades requeridas.

A continuación, se relacionan las siguientes empresas que pueden cumplir con la necesidad que requiere la Entidad, estas son:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRÓNICO
1	CDM EQUIPOS S.A.	811.026.190-6	CR 49A N° 91-20	BOGOTÁ	infoweb@cdmequipos.com
2	MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.S.	860.044.873-2	AC 28 20 A 49	BOGOTÁ	comercial@maquinas-equipos.com
3	THEFIRM & CO LTDA	830.507.758 – 2	CR 88 B NO. 30-80 CA 125	BOGOTÁ	juan urrea vega@hotmail.com
4	DIMAT SAS	810.006.285 – 8	CAR 32 106-39 BODEGA 4 ANTIGUO IDERNA	MANIZALES	eu.dimat@gmail.com
5	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S A	860.005.080 – 2	CARRERA 42 BIS NO 17 A - 75	BOGOTA	servicioalclientetgsc@thomasgreg.com
6	EQUIPOS BANCARIOS DULON SAS	860.519.046 – 8	CRA 57 A NO. 2C-85	BOGOTA	contador@dulon.com.co
7	CBM LTDA	811.001.315 – 1	DIAGONAL 74 B 32 117	MEDELLÍN	secretaria@cbmltda.com.co
8	BANKER S DE COLOMBIA S A	800.151.553 – 0	CL 13 NO. 15 44	BOGOTÁ	bankersgerencia1@gmail.com
9	WHL CONTROLES Y SEGURIDAD S A S	901.014.520 – 8	CRA 38 NO. 8A 24 LOCAL 307	BOGOTA	gerencia@whlcontroles.com
10	INGELECTRO S.A.S	830.507.741 – 8	CR 15 72 30 PISO 2	BOGOTA	contabilidad@ingelectro.com
11	SEMCAR SAS	900.502.917-8	CRA 16 NO 76 42 OFICINA 504	BOGOTA	juana.zuleta@hotmail.com
12	111 TECNOLOGICA SAS	901.401.505 - 7	BRR CAMPESTREA MZ 10 CA 14 P 1	RISARALDA	111tecnologica.gerencia@gmail.com
13	SIMCO GROUP SAS	901.094.964 - 6	CALLE 8 10-30 EDIFICIO URBANO 810 TORRE 2 OFICINA 304	TUNJA	info@simcogroupsas.com;simcogroupsas@gmail.com
14	TIC AMERICA SAS	901.077.038 - 9	AVENIDA CALLE 80 KILOMETRO 1,7 VIA SIBERIA	COTA / CUNDINAMARCA	fe@ticamericas.com.co

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRÓNICO
			TERRAPUERTO BG 34		
15	DIGITAL CENTER	901.144.306 - 5	cr 38 no. 10-60 of 618	BOGOTÁ	gerencia@dcventas.com
16	DOCUXER SAS	807.004.387 - 0	AV 9E 11 52 LA RIVIERA	CUCUTA	juan.valencia@docuxer.com
17	ADAMCOL SAS	830.135.205 - 4	CALLE 73 10 10 OFC 102	BOGOTÁ	adamcol@hotmail.com
18	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	901.520.694 - 0	CR 18 48D 04	MANIZALES	indultecsas@gmail.com
19	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	901.406.206 - 2	CRA 42 27-28 APT 101	NEIVA	notificacionescrrsoluciones@gmail.com;crrsolucionesintegralessas@gmail.com
20	LYN INGENIERIA SAS	901.148.748 - 5	CLL 45 22 55	NEIVA	contratacionlyn@gmail.com;ingenierialyn@gmail.com
21	SERVICES702	901.692.702 - 9	CL 1 G 9 48	NEIVA	controlservicesing@gmail.com
22	DARCONTER SAS	900304275 - 9	CARRERA 70 15 05	MEDELLIN	gertec@darconter.com.co;dircomercial@darconter.com.co
23	DAKOTA	901600481-2	CARRERA 17 NO 154-31	BOGOTÁ	marketing@dakotasoluciones.com

4.1.3.1. Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Por la modalidad de contratación **NO** aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres de que trata el Decreto 1860 de 2021.

4.1.3.2. MIPYMES

De la muestra representativa conformada por veintitrés (23) personas jurídicas se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio la información correspondiente a la clasificación según el tamaño empresarial, encontrando lo siguiente:

No.	RAZÓN SOCIAL	TAMAÑO
1	CDM EQUIPOS S.A.	PEQUEÑA
2	MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.S.	MICROEMPRESA
3	THEFIRM & CO LTDA	NO REGISTRA
4	DIMAT SAS	MICROEMPRESA
5	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S A	GRANDE
6	EQUIPOS BANCARIOS DULON SAS	MICROEMPRESA
7	CBM LTDA	MEDIANA
8	BANKER S DE COLOMBIA S A	MEDIANA
9	WHL CONTROLES Y SEGURIDAD S A S	MICROEMPRESA
10	INGELECTRO S.A.S	MICROEMPRESA
11	SEMCAR SAS	PEQUEÑA

No.	RAZÓN SOCIAL	TAMAÑO
12	111 TECNOLOGICA SAS	MICROEMPRESA
13	SIMCO GROUP SAS	MICROEMPRESA
14	TIC AMERICA SAS	PEQUEÑA
15	DIGITAL CENTER	MICROEMPRESA
16	DOCUXER SAS	PEQUEÑA
17	ADAMCOL SAS	PEQUEÑA
18	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	MICROEMPRESA
19	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	MICROEMPRESA
20	LYN INGENIERIA SAS	MICROEMPRESA
21	SERVICES702	MICROEMPRESA
22	DARCONTER SAS	MICROEMPRESA
23	DAKOTA	PEQUEÑA

De la tabla anterior se puede afirmar lo siguiente: veintidós (22) empresas, es decir el 96% pertenecen al segmento de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), distribuidas, seis (6) Pequeñas Empresas, dos (2) Medianas y (13) trece Microempresas, una (1) que no registra; y solo una (1) Gran Empresa.

Por lo tanto y conforme al Decreto 1860 de 2021, y dada la muestra representativa del presente estudio, se puede evidenciar que existen empresas clasificadas dentro del segmento MIPYMES, por consiguiente, el presente proceso se puede limitar a la participación de MIPYMES, siempre y cuando las empresas que presenten sus propuestas cumplan con los requisitos solicitados, lo que garantice el cumplimiento del presente objeto contractual.

Por otra parte, se puede constatar que cumplen con las condiciones de tiempo de experiencia y número de contratos para la acreditación de la experiencia, requerida en estos estudios previos.

Una vez revisado en este Análisis de Sector los factores diferenciales para MIPYME conforme al Decreto 1860 de 2021, se encontró que las anteriores veintitrés (23) empresas, veintiuna (21) se enmarcan como MIPYME cumpliendo con las condiciones de tiempo de experiencia, requerida en estos estudios previos, por lo que se puede establecer como un factor diferencial en número de contratos para la acreditación de la experiencia general, así:

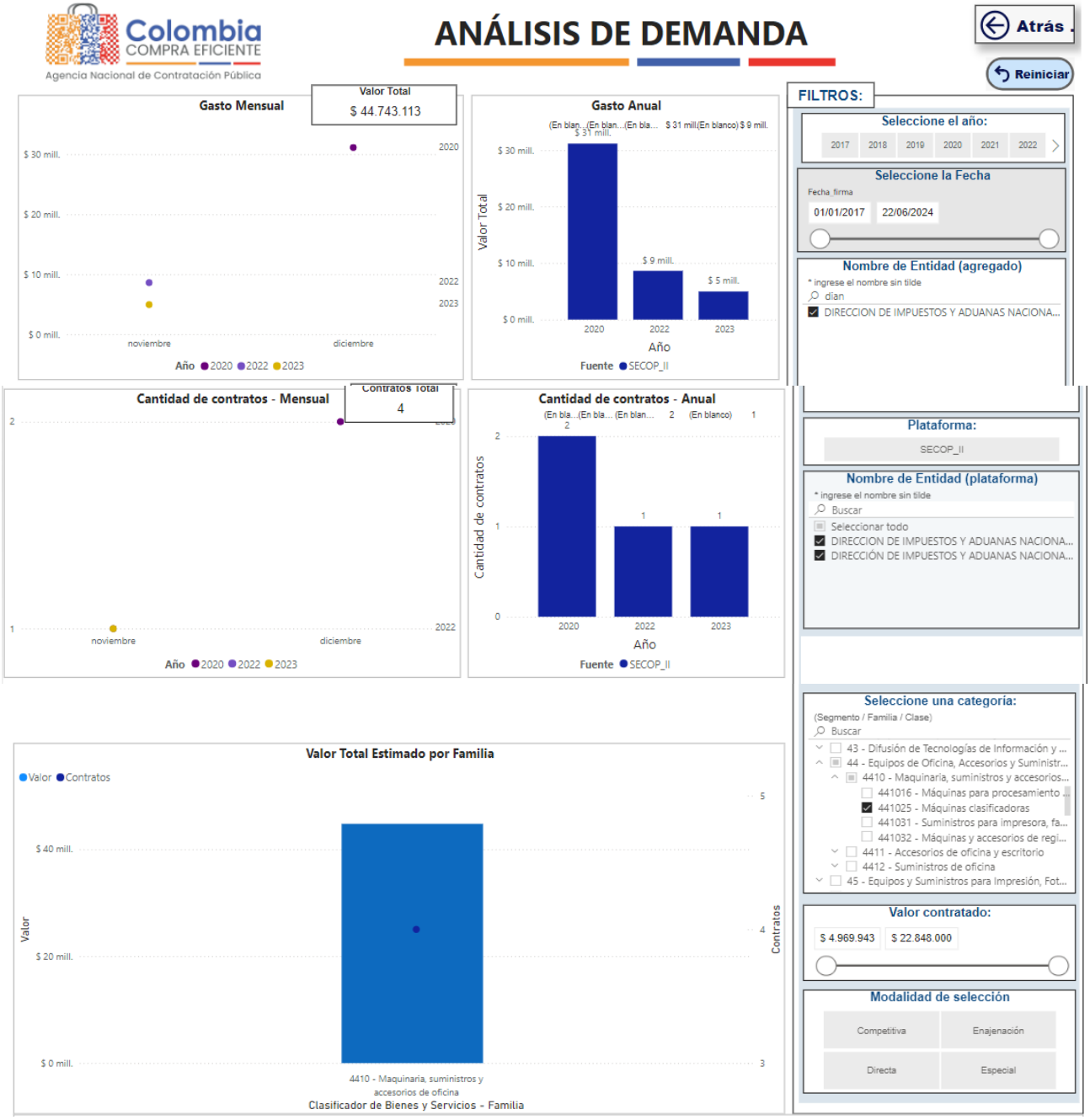
En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para las MIPYMES será verificada por la UAE-DIAN la experiencia con la presentación de mínimo una (1) y hasta cuatro (4) certificaciones en contratos ejecutados por un valor de **6.76 SMMLV** de acuerdo con lo establecido en el numeral **3.1 "Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta".**

Para los demás proponentes la experiencia será acreditada con la presentación de mínimo una (1) y hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados.

4.1.3 Estudio de la demanda.

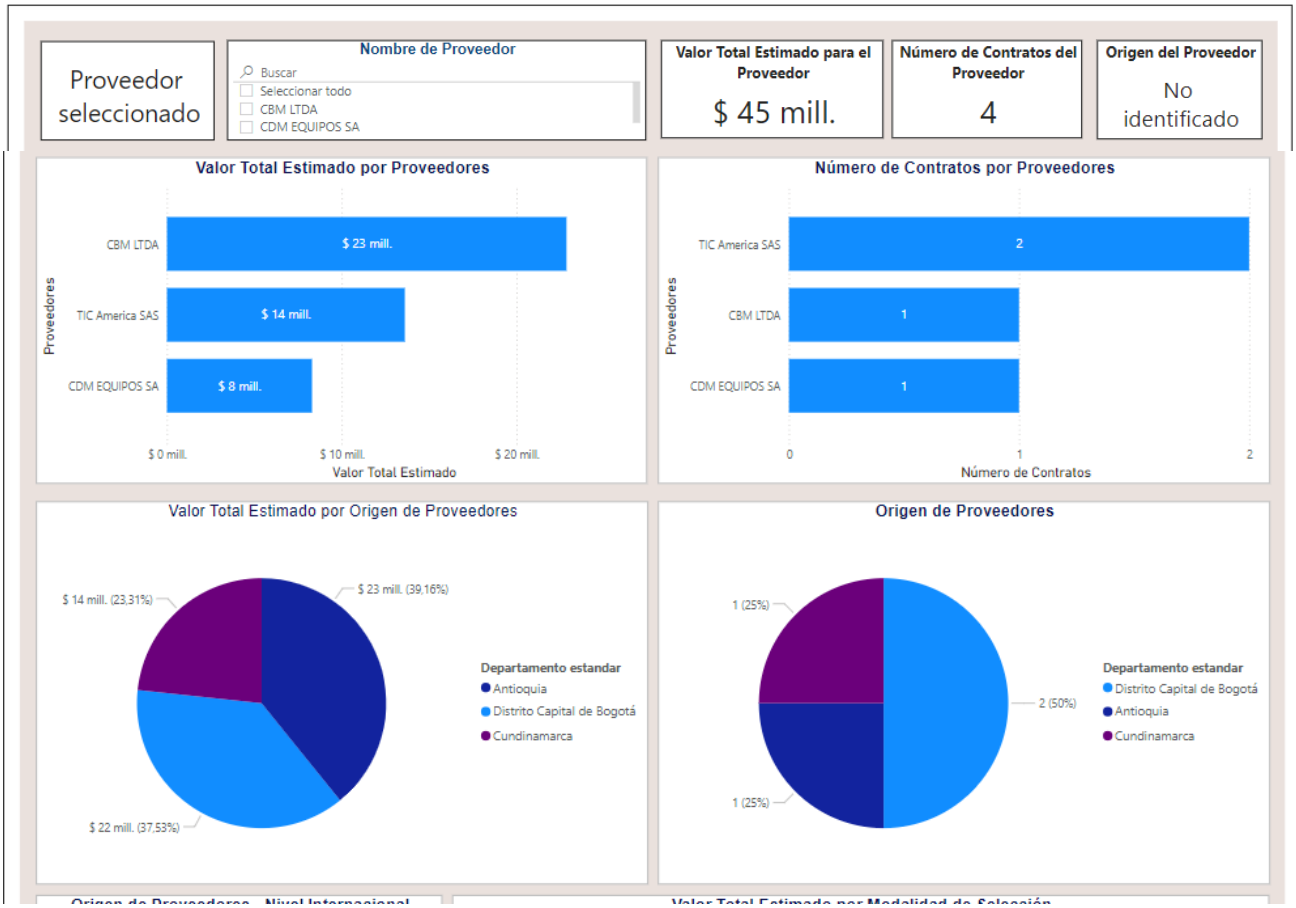
- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

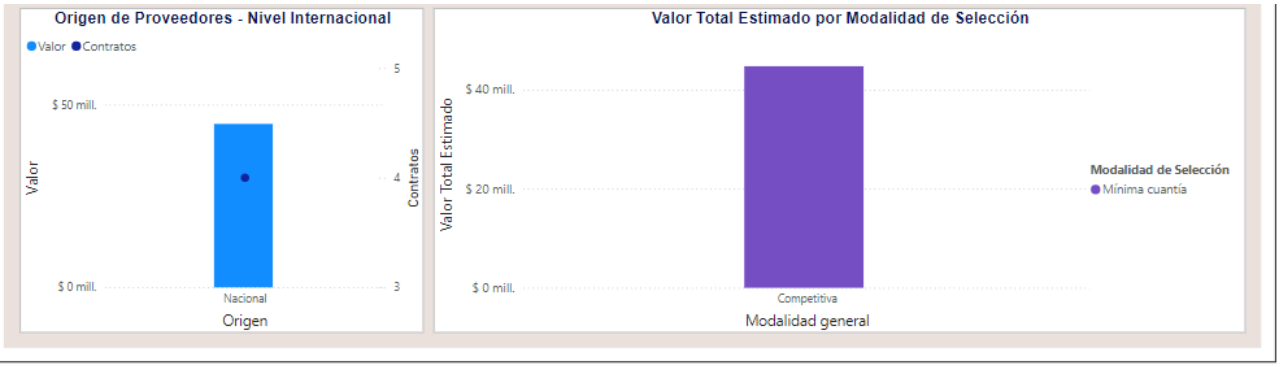
A nivel de la CLASIFICACIÓN UNSPSC – Clase "441025", la DIAN desde el 2017 ha presentado el siguiente comportamiento en sus contrataciones según consulta realizada en Datos Abiertos del SECOP II así:


Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública
ANÁLISIS DE DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 44.743.113
$ 30 mill.
$ 20 mill.
$ 10 mill.
$ 0 mill.
noviembre
diciembre
2020
2022
2023
Año 2020 2022 2023
Gasto Anual
(En blan...(En blan...(En bla... $ 31 mill.(En blanco) $ 9 mill.
$ 31 mill.
$ 9 mill.
$ 5 mill.
Valor Total
Año
Fuente SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
2017 2018 2019 2020 2021 2022
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2017
22/06/2024
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
dian
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONA...
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
4
Cantidad de contratos - Anual
(En bla...(En bla... (En blan... 2 (En blanco) 1
Cantidad de contratos
Plataforma:
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONA...
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONA...
Valor Total Estimado por Familia
Valor Contratos
Valor
Contratos
$ 40 mill.
$ 20 mill.
$ 0 mill.
4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
43 - Difusión de Tecnologías de Información y ...
44 - Equipos de Oficina, Accesorios y Suministr...
4410 - Maquinaria, suministros y accesorios...
441016 - Máquinas para procesamiento ...
441025 - Máquinas clasificadoras
441031 - Suministros para impresora, fa...
441032 - Máquinas y accesorios de regi...
4411 - Accesorios de oficina y escritorio
4412 - Suministros de oficina
45 - Equipos y Suministros para Impresión, Fot...
Valor contratado:
$ 4.969.943
$ 22.848.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2022			2023			To	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valo
4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	2	$ 31.142.100	69,60%	1	$ 8.631.070	19,29%	1	$ 4.969.943	11,11%	4	$ 44.743
Total	**2**	**$ 31.142.100**	**69,60%**	**1**	**$ 8.631.070**	**19,29%**	**1**	**$ 4.969.943**	**11,11%**	4	$ 44.743





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

Revisando el SECOP sobre procesos adelantados de compra de este tipo elementos relacionados con la adquisición de máquinas contadoras de dinero/billetes, se evidencia que la entidad si ha comprado, como se especifica en la siguiente tabla:

MODALIDAD CONTRACTUAL:	**MÍNIMA CUANTÍA**	**MÍNIMA CUANTÍA**
CONTRATISTA:	CBM LTDA	CDM EQUIPOS S.A.
CONTRATO NO./ PROCESO NO:	03-010-2020/IMC-03-008-2020	88-014-2020/IMC-88-019-2020
OBJETO:	COMPRAVENTA DE 3 MÁQUINAS CONTADORAS Y CLASIFICADORAS DE DINERO	COMPRAVENTA DE MAQUINA CONTADORA, VALORIZADORA, Y CLASIFICADORA DE BILLETES PARA EL GIT VIAJEROS DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI, UBICADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO:	$22.848.000	$8.294.100
FORMA DE PAGO:	LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ: CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO EN UN SOLO PAGO POR INTERMEDIO DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL,	LA DIAN CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA, POR INTERMEDIO DE LA TESORERÍA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI, DE ACUERDO CON LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS PRESTADOS, FACTURADOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR EL

MODALIDAD CONTRACTUAL:	**MÍNIMA CUANTÍA**	**MÍNIMA CUANTÍA**
	PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIÓN (…)	SUPERVISOR DESIGNADO POR LA DIAN (…)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	03 DE DICIEMBRE DE 2020	09 DE DICIEMBRE DE 2020
VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:	2020 (04 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020)	2020 (16 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020)
GARANTÍAS EXIGIDAS:	CUMPLIMIENTO: 20% PAGO DE SALARIOS:5% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO SERVICIO: 20%	CUMPLIMIENTO: 10% CALIDAD DEL SERVICIO:20%
OFERENTES:	MAQUINAS Y EQUIPOS S.A.S. CBM LTDA	CDM EQUIPOS S.A.
LINK SECOP:	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/CONTRACTDETAILVIEW/INDEX?UNIQUEIDENTIFIER=CO1.PCCNTR.2031174	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/CONTRACTDETAILVIEW/INDEX?UNIQUEIDENTIFIER=CO1.PCCNTR.2049314

De los contratos anteriores, se pueden encontrar similitudes en cuanto a garantías requeridas, formas de pago y modalidad contractual de mínima cuantía.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Consultando el Secop, se encontraron contratos estatales con características similares al objeto de este estudio previo.

ENTIDAD	**COBOG-INPEC**	**CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SASEM**
MODALIDAD CONTRACTUAL:	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
CONTRATISTA:	SEMCAR SAS	CDM EQUIPOS S.A.
CONTRATO NO. / PROCESO NO:	040 DE 2022/113-MC-034-2022	RE-053-2022/ RE-053
OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA (IMPRESORAS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, ESCÁNER **Y MAQUINA CONTADORA DE BILLETES**) PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ COBOG..	ADQUISICIÓN MAQUINA CONTADORA DE BILLETES PARA TAQUILLA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ
VALOR DEL CONTRATO:	$79.760.000	$14.634.620

ENTIDAD	COBOG-INPEC	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SASEM
FORMA DE PAGO:	EL COBOG EFECTUARÁ PAGOS AL CONTRATISTA DE ACUERDO CON EL VALOR DE LOS BIENES RECIBIDOS: PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA PERIÓDICA CORRESPONDIENTE, A LA CUAL DEBE ANEXAR CERTIFICACIÓN DE ESTAR A PAZ Y SALVO CON LOS PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (…)	LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM. EFECTUARÁ UN UNICO PAGO, UNA VEZ VERIFICADO EL FUNCIONAMIENTO Y BUEN ESTADO TODAS SUS PARTES Y CUMPLIDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: A) PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO SEGÚN EL CASO, B) PRESENTACIÓN DE INFORME PORMENORIZADO DE LAS ACTIVIDADES, TAL COMO SE EXIGE EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA C) RESPECTIVO INGRESO AL ALMACÉN DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA COMPRA (…)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29 DE NOVIEMBRE DE 2022 (SEGÚN FECHA DE APROBACIÓN ESTATAL)	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (SEGÚN FECHA DE APROBACIÓN ESTATAL)
VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:	2022 (30 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2022).	2022 (06 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022).
GARANTÍAS EXIGIDAS:	CUMPLIMIENTO: 10% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO: 20%	NO SOLICITADAS
OFERENTES:	SEMCAR SAS 111 TECNOLOGICA SIMCO GROUP SAS TIC AMERICA SAS DIGITAL CENTER DOCUXER SAS ADAMCOL SAS	CDM EQUIPOS S.A.
LINK SECOP:	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/CONTRACTDETAILVIEW/INDEX?UNIQUEIDENTIFIER=CO1.PCCNTR.4251021	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/CONTRACTDETAILVIEW/INDEX?UNIQUEIDENTIFIER=CO1.PCCNTR.3988115

Revisados los procesos anteriores, se encuentran diferentes modalidades de contratación, en cuanto a la forma de pago, garantías solicitadas y pagos. Respecto al valor del contrato de los equipos, no son comparables, dado que se trata de equipos con especialidades distintas y condiciones técnicas

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS ($8.797.080) MCTE**, incluido IVA. Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúo con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado. El cual se estableció así:

Estudio del mercado para la Adquisición de Una (1) máquina contadora de dinero/billetes como apoyo en las acciones de fiscalización, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo N° 1 – Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas; a partir de las cotizaciones recibidas de algunas de las personas jurídicas relacionadas en la muestra representativa del enunciado “Quién Vende” del estudio de sector.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26624 de fecha 24 de abril de 2024.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	**Descripción**	**Línea del PAA**
C-1305-1000-9-803005-1305024-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE EVIDENCIA DIGITAL - IMPLANTACIÓN PLAN ANUAL ANTIEVASION NACIONAL	126
Denominación del Proyecto de Inversión		
BPIN 2018011000875-Implantación Plan Anual de anti-evasión		

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Para este proceso fueron invitadas a cotizar veintitrés (23) empresas del sector a las cuales se les dio a conocer el objeto, las condiciones y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

- Se recibieron cinco (5) cotizaciones, de estas se validaron que cumplieran con el anexo técnico, y estas se ajustan a este, además se compararon con precios establecidos en el mercado, en las que se encontró que los precios unitarios cumplen técnicamente, no hay dispersión en los precios de mercado, por consiguiente, dichos valores unitarios se tuvieron en cuenta.

Posteriormente, se realizó el cálculo de los precios unitarios de referencia, aplicando los métodos estadísticos, hallando el coeficiente de variación (Desviación Estándar / Promedio), y basados en éste se aplica uno de los siguientes métodos, así:

 - Se obtiene la desviación estándar de los precios unitarios de las cotizaciones y el valor promedio.
 - Se calcula el coeficiente de variación y basados en este se aplica uno de los siguientes métodos:

- ✓ **Método estadístico 1**: Si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es ≥ (mayor o igual) que cero 0% y ≤ (menor o igual) que 10%, se aplica la media aritmética
- ✓ **Método estadístico 2:** si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es > (mayor) que 10% y ≤ (menor o igual) que 20%, se aplica media geométrica.
- ✓ **Método estadístico 3:** si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es > (mayor) que el 20%, se aplica media armónica.

Resultado de lo anterior,

COTIZACIONES

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZANTE 3	
				Valor unitario IVA incluido	Valor Total IVA incluido	Valor unitario IVA incluido	Valor Total IVA incluido	Valor unitario IVA incluido	Valor Total IVA incluido
1	Maquina contadora de billetes de acuerdo a las necesidades del anexo n° 1 – ficha técnica	Unidad	1	$8,533,371	$8,533,371	$9,643,927	$9,643,927	$8,330,000	$8,330,000

Item	Descripción	COTIZANTE 4		COTIZANTE 5	
		Valor unitario IVA incluido	Valor Total IVA incluido	Valor unitario IVA incluido	Valor Total IVA incluido
1	Maquina contadora de billetes de acuerdo a las necesidades del anexo n° 1 – ficha técnica	$7,735,000	$7,735,000	$9,743,101	$9,743,101

CÁLCULO DE LOS PRECIOS UNITARIOS

Objeto: Adquisición de Una (1) máquina contadora de dinero/billetes, como apoyo en las acciones de fiscalización								
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Desviación estándar	Promedio	Coeficiente de variación	Valor unitario - Iva Incluido	Valor total IVA Incluido
1	Maquina contadora de billetes de acuerdo a las necesidades del anexo n° 1 – ficha técnica	Unidad	1	$ 870,032	$ 8,797,080	10%	$ 8,797,080	8,797,080.00
						Total presupuesto		8,797,080.00

PRECIOS DE REFERENCIA

Objeto: Adquisición de Una (1) máquina contadora de dinero/billetes, como apoyo en las acciones de fiscalización					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario -Iva Incluido	Valor total IVA Incluido
1	Maquina contadora de billetes de acuerdo a las necesidades del anexo n° 1 – ficha técnica	Unidad	1	$8,797,080.0	$8,797,080.0
Total					$8,797,080.00

Por lo tanto, para definir los precios de referencia del proceso y cumpliendo con los requerimientos técnicos para el proceso, se obtuvo un presupuesto estimado de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS ($8.797.080) MCTE,** incluido el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación **NO** es posible permitir la presentación de ofertas y la adjudicación parcial en razón a que varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 Valor de adjudicación

El ***VALOR DEL CONTRATO*** corresponderá al valor de la ***OFERTA ECONÓMICA*** presentada dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, por las cantidades de cada uno de los ítems, más IVA, cuando a ello hubiere lugar. Todos los precios deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluidos en la plataforma SECOP II y en el Anexo No. 2 “Precios de Referencia”. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario que supere el precio unitario de referencia, **dicha oferta deberá ser rechazada.**

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

Los valores unitarios deben ser ofertados en la pregunta No. 2 del cuestionario ***“OFERTA ECONOMICA”*** de la plataforma del SECOP II.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que toma la Entidad para efectos de la evaluación económica.

Si el ajuste realizado conlleva a que el proponente supere el 100% el valor de cualquiera de los ítems de la oferta económica en la plataforma del SECOP II y el valor establecido en el Anexo No. 2, la propuesta será rechazada.

Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así:

UN (1) ÚNICO PAGO correspondiente al 100% del valor total del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previo recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor, conforme al Anexo

Técnico. 1 "*Especificaciones Técnicas*" y la propuesta presentada por el contratista, y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

PARÁGRAFO 1. **Documentos soporte para el pago**: **(i)** Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, directiva Presidencial No. 09 de 2020[7] y a la Resolución 000042 de 2020[8] modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; **(ii)** Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y **(iii)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito. **(i)** LA CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

[7] **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** "Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

[8] Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente[9] o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA en el formato FT-FN-1507 “Registro de terceros”, para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación designación supervisor, (**vi) Revisión y aprobación documentos para firma acta inicio, cuando aplique.”**

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato es hasta de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

[9] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

Nota: *"En observancia al **PRINCIPIO DE ANUALIDAD,** el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo1de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe **terminar antes del 31 de diciembre de 2024**".*

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato: (No aplica)

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación unilateral y/o judicial establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato cuando aplique.

5.1.5 Plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa: (NO APLICA)

A partir de la ***ENTREGA*** de los bienes objeto del contrato, las obligaciones postventa de asistencia técnica de mantenimiento preventivo y/o correctivo y asistencia técnica de uso (soporte) que debe realizar el contratista de conformidad con el ***MANUAL DEL PRODUCTO*** y sin costo adicional al precio, se extienden durante el término de la ***GARANTÍA LEGAL*** de un (1) año y suplementaria de _____ ***(__) AÑOS***. Durante este término se pactará ***CLÁUSULA DE PERVIVENCIA*** para mantener vigente el contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones postventa. Para conminar su cumplimiento, durante la vigencia de la ***CLÁUSULA DE PERVIVENCIA*** la **DIAN** podrá imponer al contratista ***MULTA*** equivalente al **0,20%** del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el **10%** del valor del contrato, y podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la ***CLÁUSULA PENAL*** hasta por el **20%** del valor del contrato, pactada como tasación anticipada de perjuicios, y podrá reclamar ante el juez del contrato la indemnización de los mayores perjuicios causados, sin que implique renuncia al cumplimiento de la obligación principal del servicio post-venta. La imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal estarán precedidas de audiencia en la que se garantice el debido Proceso del contratista y el garante de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, y la entrega del equipo se realizará en la bodega del almacén general de la Coordinación de Servicios Generales de la Dian, ubicada en la calle 20 N°68 B – 07 de la ciudad de Bogotá, D.C., previa coordinación con dicha área, y con el supervisor designado.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir

el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el contrato	Retraso en la entrega de los equipos	posible	menor	5	Medio
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad en el bien entregado	Demora en la prestación de servicio y/o interrupción.	raro	menor	3	Bajó

N°	¿A quién se le asigna el riesgo ?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato ?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	**Contratista**	Constitución de Garantía de Cumplimiento	1	2	2	Bajo	Si	Contratista	A la suscripción del contrato.	Termina con la finalización de la ejecución del contrato y aprobación del supervisor	Por parte del supervisor, al requerimiento que ofrece la garantía legal del vendedor.	Única vez y en los informes de supervisión verificar que se encuentren vigentes.
2	**Contratista**	Constitución de Garantía de Calidad	1	2	2	Bajo	Si	Contratista	A la suscripción del contrato.	Vencimiento de la póliza.	Por parte del supervisor, la verificación de la garantía legal, al adquirir el equipo..	Única vez y en los informes de supervisión verificar que se encuentren vigentes.

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación

y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: El plazo de ejecución, la vigencia del contrato teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del mismo.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (NO APLICA)

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	__% del valor valor del presupuesto oficial	Tres meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015).

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20 % del Valor total del contrato.	Por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de ejecución del contrato.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (NO APLICA)

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) (NO APLICA)

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y satisfacer la necesidad de la Subdirección de Fiscalización Cambiaria, en el cumplimiento del objeto establecido.

Se firma en Bogotá D.C., a los

Atentamente,

Aspectos Técnicos

Luz Angela Torres Rivera
Subdirectora de Fiscalización Cambiaria

Aspectos Jurídicos

Jhon Wilson Torres Peña
Subdirector de Compras y Contratos (A)

Revisó: Luis Eduardo Bernal, Subdirección de Compras y Contratos

Elaboró: César Olmedo Hernández Sánchez, Gestor III, Subdirección de Compras y Contratos, Aspectos jurídicos

Carlos Andrés Salazar Cortés, Gestor II, Subdirección de Compras y Contratos, Análisis del Sector y costos

María Claudia Cifuentes Pulido, Subdirección de Fiscalización Cambiaria, elaboración FT-ADF-2617 Solicitud de adquisición, Análisis del Sector y costos.

Anexos:

1 Anexo No. 1 - “Requerimientos Técnicos”
2 Anexo No. 2 – Precios de referencia
3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4 Autorización de vigencias futuras (N/A)
5 Constancia Estudio de Mercado (N/A)
6 Solicitud de cotizaciones
7 Cotizaciones
8 Análisis de Precios Unitarios – Contratos de Obra (N/A))
9 Autorización inicio de Proceso, Art. 2.8.4.3.5, D.1068/2015 (N/A)
10 Diseños, estudios, planos y evaluaciones necesarias (Art.26, Num.3, L.80/93) (N/A)
11 Copia de licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para iniciar el Proceso de Contratación (N/A)
12 Otros soportes